



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Análisis de las medidas sancionadoras en casos de falsa paternidad y
su impacto económico en los varones afectados

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado

AUTORAS:

Espejo Arenas, Naomi (orcid.org/0000-0003-0557-8963)

Polo Jara, Odalys Lisbeth (orcid.org/0000-0002-3311-4317)

ASESORAS:

Mg. Ayapi Bazán, Margarita (orcid.org/0000-0003-05581-6597)

Mg. Niño Calderón, Brianda del Rocío (orcid.org/0000-0003-3640-3090)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflicto

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

TRUJILLO – PERÚ

2023

DEDICATORIA

A nuestras queridas madres Yris Arenas y Flor Jara, que constituyen la fuerza y razón que nos impulsa a seguir adelante para hacer realidad nuestros objetivos trazados.

AGRADECIMIENTO

A Dios, por las bendiciones que nos otorga cada día, y por acompañarnos a lo largo de este proceso académico.

A nuestros hermanos, que día a día con su presencia, respaldo y cariño nos impulsan a salir adelante, además de saber que nuestros logros también son los suyos.

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, AYAPI BAZAN MARGARITA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "Análisis de las medidas sancionadoras en casos de falsa paternidad y su impacto económico en los varones afectados", cuyos autores son POLO JARA ODALYS LISBETH, ESPEJO ARENAS NAOMI, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 10.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 27 de Noviembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
AYAPI BAZAN MARGARITA DNI: 40695777 ORCID: 0000-0003-0581-6597	Firmado electrónicamente por: AAYAPIBA21 el 27- 11-2023 16:00:26

Código documento Trilce: TRI - 0667348



DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LOS AUTOS



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, ESPEJO ARENAS NAOMI, POLO JARA ODALYS LISBETH estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Análisis de las medidas sancionadoras en casos de falsa paternidad y su impacto económico en los varones afectados", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
POLO JARA ODALYS LISBETH DNI: 73084470 ORCID: 0000-0002-3311-4317	Firmado electrónicamente por: OLPOLOP el 02-12- 2023 22:16:56
ESPEJO ARENAS NAOMI DNI: 74598655 ORCID: 0000-0003-0557-8963	Firmado electrónicamente por: ENESPEJOE el 14-12- 2023 10:33:35

Código documento Trilce: INV - 1504615

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	iv
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LOS AUTOR.....	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
INDICE DE TABLAS.....	vii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA.....	10
3.1 Tipo y diseño de investigación	10
3.1.1 Tipo de investigación	10
3.1.2 Diseño de investigación	10
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización:	11
3.3 Escenario de Estudio	11
3.4 Participantes.....	11
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	11
3.6 Procedimientos:.....	12
3.7 Rigor científico:.....	12
3.8 Método de análisis de la información:	13
3.9 Aspectos éticos:	13
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	14
V. DISCUSIÓN:.....	38
VI. CONCLUSIONES.....	44
VII. RECOMENDACIONES	46
VIII. PROPUESTA	47
REFERENCIA.....	50
ANEXOS	56

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1: OPINIÓN DE LA PERCEPCIÓN SOBRE LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS SANCIONADORAS EXISTENTES EN CASOS DE FALSA PATERNIDAD -----	14
TABLA 2: OPINIÓN SOBRE CASOS EN LOS QUE SE APLICARON MEDIDAS SANCIONADORAS POR FALSA PATERNIDAD, Y QUÉ IMPACTO TUVIERON ESTAS MEDIDAS SANCIONADORAS EN LOS INVOLUCRADOS-----	16
TABLA 3: OPINIÓN SOBRE LOS INDICADORES O CRITERIOS QUE CONSIDEREN ESENCIALES PARA EVALUAR EL IMPACTO ECONÓMICO EN LOS VARONES AFECTADOS POR FALSA PATERNIDAD -----	18
TABLA 4: OPINIÓN SOBRE LA RELACIÓN EXISTENTE ENTRE LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS SANCIONADORAS Y LAS CONSECUENCIAS FINANCIERAS PARA LOS VARONES-----	21
TABLA 5: OPINIÓN SOBRE LA CUANTIFICACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN POR EL DAÑO CAUSADO POR FALSA PATERNIDAD-----	23
TABLA 6: OPINIÓN SOBRE PROPORCIONAR EJEMPLOS EN LOS QUE LA LEGISLACIÓN DE DIFERENTES PAÍSES HA TENIDO UN IMPACTO SIGNIFICATIVO EN CASOS DE FALSA PATERNIDAD-----	25
TABLA 7: OPINIÓN SOBRE LAS LECCIONES QUE SE PUEDEN APRENDER DE LA LEGISLACIÓN COMPARADA EN TÉRMINOS DE EFICACIA Y EQUIDAD EN LA APLICACIÓN DE MEDIDAS SANCIONADORAS -----	28
TABLA 8: OPINIÓN SOBRE LAS MEJORAS PRÁCTICAS QUE PODRÍAN SER ADOPTADAS A NIVEL LEGISLATIVO EN BASE AL ANÁLISIS DE LA LEGISLACIÓN COMPARADA-----	30
TABLA 9: OPINIÓN SOBRE LAS MEDIDAS QUE PODRÍAN SER EFECTIVAS PARA MITIGAR LA AFECTACIÓN ECONÓMICA DE LOS VARONES EN CASOS DE FALSA PATERNIDAD. -----	31
TABLA 10: OPINIÓN SOBRE LAS CONSIDERACIONES ÉTICAS O LEGALES QUE DEBEN TENERSE EN CUENTA AL PROPONER MEDIDAS SANCIONADORAS -----	33

TABLA 11: OPINIÓN SOBRE RECOMENDACIONES PARA EL DISEÑO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS SANCIONADORAS QUE ABORDEN LA AFECTACIÓN ECONÓMICA DE LOS VARONES EN CASOS DE FALSA PATERNIDAD -----36

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo general analizar las medidas sancionadoras en casos de falsa paternidad y su impacto económico en los varones afectados.

El tipo de investigación que se utilizó fue de tipo básica, descriptiva, no experimental, empleando el método de la teoría fundamentada y bajo el enfoque cualitativo. Para la obtención de los resultados se realizó la entrevista a ocho abogados en materia de derecho civil y derecho penal. Además, se efectuó el análisis documental sobre los artículos en derecho comparado con los países de Ecuador, Colombia, Argentina, Chile y Bolivia.

Con los resultados se concluyó la existencia de la efectividad de las medidas sancionadoras en casos de falsa paternidad y su impacto económico en los varones afectados.

Palabras clave: falsa paternidad, indemnización, impacto económico, perjuicio, daño moral.

ABSTRACT

The present research work had as general objective to analyze the sanctioning measures in cases of false paternity and its economic impact on the affected males.

The type of research that was used was basic, descriptive, non-experimental type using the method of grounded theory and under the qualitative approach. To obtain the results, eight lawyers in civil law and criminal law were interviewed. In addition, a documentary analysis was carried out on the articles of comparative law with the countries of Ecuador, Colombia, Argentina, Chile and Bolivia.

The results concluded the existence of the effectiveness of sanctioning measures in cases of false paternity and their economic impact on the affected men.

Keywords: False paternity, compensation, economic impact, damage, moral damage,

I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación se orientó a la importancia de analizar la medida sancionadora en casos de atribución de falsa paternidad y su impacto económico en los varones afectados. Se entiende por falsa paternidad a aquel reconocimiento producido mediante engaño o error, asumiendo de buena fe la relación de consanguinidad con el menor, pero los hechos biológicos son incompatibles con las condiciones jurídicas.

Asimismo, se ve reflejado directamente el impacto económico producido por esta figura, ya que el reconocimiento trae consigo todos los derechos y deberes inherentes al reconocimiento, entre estos está la obligación de brindar alimentos al presunto hijo. Por lo que primero se evaluó el daño producido al varón y por ende la reparación del agravio debe proporcionarse mediante compensaciones financieras destinadas a mitigar el impacto del daño pudiendo ser tanto patrimonial como extrapatrimonial.

A lo largo del tiempo se ha podido constatar que estos casos de falsa atribución de paternidad han incrementado y por ende se han vuelto muy controversiales.

De acuerdo con la agencia peruana de noticias Andina, el 30% de las mujeres nombran incorrectamente al padre de su hijo durante las pruebas de paternidad. Así lo informa Ysabel Montoya, directora Científica de Laboratorios Biolinks, siendo el único que realiza las pruebas de ADN en el Perú. Agregando a lo anterior, los datos de este laboratorio mostraron que cuando los hombres solicitaban servicios de pruebas de ADN, el 45% de los que negaban correctamente la paternidad creían que él no era el padre, mientras que el 55% creía que le atribuían incorrectamente la paternidad.

Asimismo, el Diario Médico, menciona que la demanda en pruebas de paternidad representa el 70% de todos los servicios proporcionados por el laboratorio Biolinks y de esta cifra el 40% representa a pedidos del Ministerio Público un aliado por su alta confiabilidad en los resultados y su rapidez de la prueba.

Con relación a los casos, uno muy polémico es el de Alan Castillo Vásquez (Robotín) un artista que trabajaba en las calles, acudió al programa de "Andrea" en ATV, a fin de esclarecer la paternidad de los hijos que había tenido con su pareja en dicho tiempo de relación sentimental, fue entonces que mediante la prueba de ADN que realizó la producción, a través del laboratorio (Biolinks) se confirmó que

solo era el padre de una de las menores, la que tenía 6 años de edad. En consecuencia, la prueba evidenció que la menor de 2 años y el menor de 4 meses no tenían ningún vínculo consanguíneo, a pesar de que fueron firmados por él a través del engaño por parte de su pareja.

A nivel internacional, en los países de Ecuador, Colombia, Argentina, Chile y Bolivia existe tipificación en sus códigos tanto en materia Penal y a la vez algunos en materia Civil. Este comportamiento delictivo realizado por parte de madre trae consecuencias de forma expresa, como es la indemnización basada en daños y perjuicios que han sido provocados al padre que se le atribuyó la falsa paternidad y una penalidad para la madre del hijo reconocido mediante un engaño.

A nivel nacional, en el artículo 145 del Código Penal establece que el individuo que atribuya una falsa filiación será sancionado con pena privativa de libertad por un período no menor a 1 año ni superior a 5 años; sin embargo, es necesario analizar este artículo ya que, en algunos casos se pudo verificar que los varones afectados solo iniciaron un proceso en materia civil, quedando sin aplicación esta medida sancionadora.

Por ello, hemos considerado pertinente el siguiente problema de investigación:

¿Por qué se debe hacer un análisis de las medidas sancionadoras en casos de falsa paternidad y su impacto económico en los varones afectados?

Nuestra **justificación social** deriva de la importancia de identificar la aplicación de las medidas sancionadoras y la equidad en conductas delictivas, así como también su eficacia para resarcir el daño ocasionado al varón frente a la atribución de falsa paternidad; además de evidenciar el impacto económico a lo varones afectados a partir del reconocimiento producido mediante engaño ocasionado por la mujer quien lo atribuyó y como **justificación práctica**, queremos demostrar que dicha medida no se aplica en todos los casos, quedando a criterio de las partes.

Por otro lado, hemos considerado pertinente plantear como objetivo general: Analizar las medidas sancionadoras en casos de falsa paternidad y su impacto económico en los varones afectados, y como objetivos específicos: i) Evaluar la efectividad de las medidas sancionadoras en casos de falsa paternidad; ii) Identificar los criterios para cuantificar el impacto económico que las medidas sancionadoras tienen en los varones afectados por falsa paternidad; iii) Analizar la legislación comparada respecto a las medidas sancionadoras en los casos de falsa

paternidad; iv) Proponer medidas sancionadoras para la afectación económica de los varones en casos de falsa paternidad.

II. MARCO TEÓRICO

Antecedente Internacional.

Correa (2019), en su investigación que lleva por título “La Falsa Atribución de Paternidad por parte de la progenitora, su Tipificación y Penalización”, tiene como propósito general “Realizar un estudio legal, teórico y social sobre el daño que causa la falsa paternidad por parte de la madre y la responsabilidad ocasionada dirigida a la acción conduce”. Con relación al estudio población fue evaluada mediante la encuesta, la cual fue aplicada a 30 individuos los que ejercen la carrera de Derecho. Su conclusión fue “La falsa atribución de paternidad, la cual es atribuida por las madres provoca que el padre de buena fe reconozca como su hijo a un menor que no tiene ningún tipo de vínculo con el mismo, esta es una situación que abarca mucho del contexto actual y real que estamos viviendo hoy en día, siendo además vulnerando los derechos constitucionales a su identidad, a conocer los padres, el linaje, la honra y el buen nombre.

Antecedentes Nacionales

Es menester señalar algunos trabajos previos de nuestra presente investigación con la intención de esclarecer conceptos acerca de nuestro tema. Dicho esto, creemos pertinente señalar dentro del ámbito nacional lo siguiente.

Tesis realizada por, George Ficheralth Tarazona Trujillo, denominada “El daño moral y perjuicio económico derivada de la falsa atribución de paternidad – 2019”, cuyo propósito se basa en “Determinar que la falsa atribución de paternidad causa menoscabo íntegro y daño material al supuesto progenitor al cual se le atribuye la paternidad “, utilizando un proceso descriptivo. Siendo diseño descriptivo cuantitativo, el número del estudio tendrá un total de (11) individuos de derecho con diferentes cargos en diferentes instituciones. Se concluyó “El determinar que la relación de falsa filiación dada entre el padre y el hijo ocasiona un daño moral y patrimonial al padre, dado el contexto de la conjetura frecuente de la obligación civil, la analogía ilícita entre el padre y el hijo dando lugar a derechos, por lo que cumple con los requisitos a lo que se debe indemnizar totalmente por los daños sufridos en los ámbitos mencionados. (Tarazona, 2019)

En la tesis de Leiva (2023), titulada “Indemnización por daño moral demandado por el esposo en caso de falsa atribución de paternidad”, que tiene como objetivo general “Investigar si el cónyuge que ha sido consignado como padre del menor en

bajo la presunción de paternidad, y si de este se ha de alegar un daño moral por la falsa filiación, al no existir vínculo sanguíneo con el niño”. Fue un estudio de diseño descriptivo y al finalizar la investigación se concluyó “La reparación de los daños originados dentro de ámbito familiar es admitida, considerándose protegido individualmente. Es así que, el derecho contemplado en el artículo N°1969 de no dañar, llega a todos los individuos sin excepción, se aplicará en todos los miembros que conforman la familia, sin distinción. Es así que el daño es comprobado en el momento que el varón a través del examen de ADN adquiere como respuesta negativa sobre la paternidad biológica con el presunto hijo matrimonial, del cual, y como consecuencia de este se origina trastornos emotivos y psicológicos, a partir del momento que se ha tomado conocimiento de que no existe ningún vínculo consanguíneo con el menor.”

Asimismo, Cotos (2022), con su investigación “La falsa paternidad y la responsabilidad penal en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2021”, cuya finalidad es “Analizar la manera en que la atribución de falsa paternidad que se ha comprobado se va a instituir como responsabilidad penal madre (progenitora), Distrito Judicial Lima Norte, 2021”. El diseño de la investigación es descriptivo. La población fue en el Distrito de Lima Norte, muestra y muestreo en donde se consideró (07) personas, con una selección rigurosa, todo esto llevado a cabo mediante entrevista. Y se concluyó “Se evidenció que tiene que demostrarse mediante medios que evidencien que la mujer ha actuado con dolo y fraude, por parte de esta al querer ocultar la paternidad biológica, de esta manera se configuraría la figura de imputación de responsabilidad penal, porque la conducta de la madre es culposa y debe ser ejecutada mediante una pena aprobada por un tribunal competente”.

En su tesis (Escobar,2018) titulada “La impugnación de la paternidad matrimonial, su influencia en el niño y el adolescente: Breña. 2017.” Con la finalidad de “Determinar de qué manera la Impugnación de Paternidad Matrimonial ha influido en el niño y adolescente”. Su diseño de investigación fue descriptivo, explicativo, y correlacional. La población se dirige a especialistas legales y Magistrados de los Juzgados del distrito de Breña, fueron un total de 20 profesionales. Y tuvo como resultado que “En nuestra actualidad en la filiación matrimonial así como también en la filiación extramatrimonial, es necesario demostrar el vínculo biológico paterno-filial mediante pruebas de ADN, por ello se entiende que, la Impugnación de

Paternidad es la negación de paternidad de un hijo de quien no se cree que es el padre biológico, se tiene que este derecho de impugnar solo le compete únicamente al marido conforme lo convenido en el artículo 370° y 4° del Código Civil, concordante con el artículo 360 de estas mismas.”.

Mayhuascar (2020), en su tesis titulada “La impugnación de paternidad y el pago indebido de pensión de alimentos en independencia, año 2018”. Con finalidad de determinar la manera en que la impugnación de paternidad incidirá en el Reembolso de manutención infantil pagada indebidamente, Independencia- Lima, año 2018. Teniendo un diseño de indagación tipo descriptivo y con población de estudio fue el distrito de Independencia-Lima. Y finalmente en el presente trabajo la determinación de un conflicto de paternidad no afecta el pago de pensiones alimenticias inadecuadas, que es potestad del gobierno velar por el bienestar de los niños y que no se reduzca el dinero que perciben derivados de esta pensión, la cual está destinada a complacer sus necesidades, tales como manutención, educación, salud, etc.

Es así que Santiago y Human (2021), con su tesis titulada “El daño moral y perjuicio económico originado por falsa atribución de paternidad según la percepción de los jueces y fiscales de la Corte Superior de Justicia de Ica, 2020”, tiene como propósito general de determinar si se produce un daño moral y el menoscabo económico hacia el padre al que se le está atribuyendo la paternidad. Con aplicación de diseño cuantitativo de tipo descriptivo, la población de estudio fueron 4 Jueces especializados en materia civil y familia de la Corte Superior de Justicia del Santa, y 4 fiscales de la fiscalía civil y familia del Ministerio Público del departamento de Ica. Finalmente se concluyó que se ha determinado que la atribución de falsa paternidad si ocasiona una afectación moral y menoscabo económico al padre al cual atribuye la paternidad, pues, en base a la teoría general de la responsabilidad civil, satisface los requisitos de procedencia de esta figura jurídica y justifica una pretensión de reparación íntegra de todos los daños causados.

Finalmente, cabe precisar la importancia del desarrollo de los enfoques conceptuales referido a la paternidad, en donde Figueroa citado por Nieri (2012) define al reconocimiento de paternidad como “Aquel proceso o vínculo en la identidad de los participantes”. Este proceso se va desarrollando, y a partir de este se aprende crear el vínculo de padre e hijo, siempre pensando en nuevas formas

de ver y experimentar la realidad. Así también, La RAE la define a la paternidad como aquella relación jurídica establecida entre las personas que el derecho señala como padres, frente a los niños, para que los hechos biológicos vayan en orden, generando a partir de este derechos y obligaciones entre ellos.

Las gestiones y propósito de filiación están direccionadas al estado de familia y buscan el verdadero status filii o en otras palabras la particularidad del hijo a través de un proceso (dando origen por el interesado) o un descentramiento (cuando no coincida la asumida, con la realidad).

Frente a la Falsa Atribución De Paternidad, El Código Penal en el artículo 145 menciona: “que aquel que altere o suprima la filiación de un menor, o que en defecto se encubra al menor, o se sustituya por otro, o le atribuya falsa filiación, o emplee cualquier medio distinto a los mencionados tiene como consecuencia que será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cinco años.”

Farnós (2019), lo define a la falsa atribución, como aquella atribución de la paternidad a un hombre distinto del padre biológico existiendo como tal una discrepancia. Si bien el niño que nace en estas circunstancias se le considera como hijo del marido, esto por la presunción de paternidad matrimonial (p.13).

Santiago & Huamán (2021), la atribución falsa de paternidad deriva del actuar doloso de la madre, que consiste en la asignación el título de padre a su cónyuge, o en defecto a la pareja en el caso de unión de hecho o simplemente de su pareja sentimental, originando con esto que se entre en error referente al vínculo inexistente de padre – hijo, todo esto a sabiendas de que la madre tiene conocimiento de que el padre biológico es otra persona (tercero), y oculta este hecho a su pareja. (p.26).

Farnós (2017), el descubrimiento de la negatividad de paternidad (no existe vínculo paterno filial) resulta indemnizable; nos enfrentamos a la problemática de valorar la magnitud del daño. A diferencia de lo ocurrido en el ámbito de los daños materiales, el malestar emocional o psicológico es difícil de evaluar económicamente. (p.8)

Respecto a el **Reconocimiento de Paternidad** Pérez (2010) nos dice que la paternidad es una relación natural entre miembros de la familia que está reconocida y regulada por la ley. Esta relación se refiere a lo que existe entre padres e hijos.

Así nos dice Méndez (1986), manifiesta que la filiación es el estado de una familia que sigue directamente de una generación a la siguiente. Este es uno de los documentos del matrimonio, el más importante dentro de la familia y el portador de importantes consecuencias jurídicas.

También, Varsi Rospigliosi (2017) manifiesta que la paternidad es un concepto social que difunde la naturaleza representada por el progenitor con su hijo.

Por otro lado, Gonzales (2013) nos dice que el ser humano es una cosa natural y jurídica, ya que siempre existe la verdad natural del ser humano, como es el resultado de tener hijos, y es una verdad jurídica, al existir una relación jurídica entre padres e hijos, que tiene un sistema. de derechos y las características tienen efectos a las generaciones futuras: dar, compartir, ayudar con los derechos de alimentación y seguimiento.

Así, Varsi (2013), manifiesta: “la relación paterno-filial es aquel vínculo ya establecido por la naturaleza entre personas de uno u otro autor (vínculo de sangre) que declara la existencia de la relación entre el adoptante y el menor, y en algunos casos la relación entre seres humanos que están casadas con parientes consanguíneos del esposo o la esposa”.

De la **Prueba de ADN**, Alfaro (2013) nos dice que la prueba de paternidad basada en esta, es un método médico, biológico y científico, el cual permite precisar la información genética (genes) y relación jurídica respecto de la persona que se convirtió en padre o descendiente.” Asimismo, Alfaro nos dice: “...en el Perú, se dio la modificación de la Ley N° 27048 de 1998, que el legislador consideraba las pruebas genéticas como una de las formas de prueba que se pueden dar para acreditar la filiación.

Respecto a los **derechos vulnerados** de las personas a la que le han atribuido la falsa paternidad (padre) tenemos: **Derecho a la dignidad**, es así que Landa (2017) menciona que “La dignidad se entiende como el valor más alto de la Constitución, que, además de la base de varios derechos humanos o fundamentales que se reconoce, la restricción y dirige los objetivos que el estado debe observar. (Pag.7); **Derecho a la integridad física, psíquica y moral**; tenemos a Landa (2017) expresa “El derecho de invención otorga inmunidad personal en tres aspectos enfatizados por las normas constitucionales|, y es el derecho a proteger la identidad e individualidad de una persona”. (pg.41); y finalmente el **Derecho al honor, la**

buena reputación, donde Landa (2017) menciona que “El honor se entiende como el reconocimiento personal que cada uno tiene de sí mismo, otra dimensión se refiere al reconocimiento o valoración de los demás, como una buena reputación o un buen nombre frente a los demás” (pg. 81).

Del **Daño**, Arriaga (2018) manifiesta que el daño es considerado como aquel menoscabo ya sea material o moral que sufre la persona, estos pueden darse en sus bienes naturales como lo son su propiedad o su patrimonio, que devienen en una contravención de la norma jurídica, por la cual va a tener que responder otra. (pg. 3).

Pastrana (2017) nos manifiesta que el daño puede conceptualizarse y analizarse por su naturaleza, ya sea un daño evento dado como un perjuicio y lesión respecto de un interés que se encuentra jurídicamente tutelado, y un daño consecencial derivado de aquellos efectos negativos.

De la Rosa (2021), El daño moral, es una afectación a un derecho no patrimonial, este daño puede producir consecuencias patrimoniales, como la reducción de la productividad de la víctima, que se traduce en un menor ingreso. (pg. 17)

III. METODOLOGÍA

Nuestra metodología está basada en un **enfoque cualitativo**, ya que se examinó nuestra problemática de analizar las medidas sancionadoras en casos de falsa paternidad y su impacto económico en los varones afectados.

Quecedo & Castaño (2002), define a la investigación cualitativa como aquella investigación que será ofrecida como propuesta para implementar medidas sancionadoras frente a el reconocimiento de falsa paternidad.

Solís (2019) “La buena investigación requiere credibilidad, el poder de la verdad que incluye muchas situaciones. El método de investigación cualitativa fomenta el análisis detallado y refleja los supuestos y las explicaciones relacionadas que forman parte de la realidad que se estudia.”

3.1 Tipo y diseño de investigación

3.1.1 Tipo de investigación

Es **básica**, porque nuestro tema de estudio tiene un enfoque cualitativo, y cabe precisar que los resultados que obtenidos de nuestra investigación se presentarán como base para analizar la medida sancionadora frente a la falsa paternidad y la afectación económica al varón.

Esteban Nieto (2018) respecto al tipo de investigación básica “Se dice que es básica porque servirá de base para las investigaciones futuras aplicadas o técnica; y esto es importante, para el progreso de la ciencia.”

Ramos (2022) “La investigación pura, también denominada investigación primaria o básica, se realiza con el objetivo de ampliar y/o aumentar la cantidad de información disponible como resultado de investigaciones previas. Su propósito es solo mente, mente y mente.”

3.1.2 Diseño de investigación

Nuestro diseño de investigación se basó en la teoría fundamentada, ya que estamos considerando aspectos de las teorías que ya existían en relación al análisis de las medidas sancionadoras en casos de falsa paternidad y su impacto económico en los varones afectados.

Soneira citado por Bernard (2016) menciona que “Este es un método para realizar una investigación cualitativa, que proporciona un método para obtener información sobre un tema de investigación basado en metodología sistemática y de un análisis detallado de la información.”

Sánchez (2019) nos dice que “Los enfoques cualitativos son explicaciones orientadas a la evidencia más profundas de fenómenos que nos permitan comprenderlos y explicarlos mediante el uso de técnicas y métodos derivadas de los fundamentos conceptuales y epistemológicos del fenómeno.”

3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización:

Se tuvo como primera categoría: Análisis de las medidas sancionadoras en casos de falsa paternidad y como subcategorías: El reconocimiento, Paternidad, Falsa paternidad, Regulación Jurídica, Derecho comparado y la segunda categoría: El impacto económico en los varones afectados y como subcategorías: Daños y perjuicios ocasionados al varón.

3.3 Escenario de Estudio

A nivel nacional se pudo evidenciar casos que se engloban en nuestra problemática, es por ello que, nuestro escenario de estudio estuvo basado en entrevistar a abogados en materia Civil, Penal y Familia. De la misma manera se ha decidido recolectar información basada en el derecho comparado a fin de poder obtener la regulación de cada uno de los países frente a esta figura y sobre la afectación económica al varón.

3.4 Participantes

Se han considerado a (08) entrevistados abogados en materia Civil, Penal y Familia, en los cuales se consideró los criterios: el nombre completo, DNI, su grado académico, el cargo que ocupa.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Hernández & Duana (2020) Herramienta de recopilación de datos de datos diseñada para crear un entorno de medición. Los hechos son descripciones que muestran el descenso del mundo que nos rodea, para ser comprendido, para poder ser comprendido por los sonidos directa o indirectamente, donde miden todas las fuerzas.

El instrumento que realizaremos es la entrevista en el cual nos permitirá la recolección de opiniones y posturas de las personas a las cuales les haremos las preguntas, respecto de nuestro tema, sobre el análisis del artículo 145° del Código Penal y sobre la indemnización que debería tener esta figura, por el hecho de generar un daño, psicológico, social y económico al padre, consideraremos algunas preguntas por cada objetivo de nuestra investigación, ya antes señalados. Observación, mediante la evaluación de nuestra legislación frente al tema investigado, a fin de recoger más información basada en normas.

Utilizaremos una Guía de Análisis documental, el cual mantendrá un registro de fuentes basadas en los artículos de cada uno de los países a realizarse el derecho comparado, las cuales se encuentran estrechamente vinculados a nuestros objetivos específicos, que nos permitirá analizar distintas formas de aplicación de las legislaciones referente al tema en investigación.

3.6 Procedimientos:

El proceso del diseño de la investigación se ha realizado en un comienzo con la evaluación del proceso social en el que se ubica nuestro título del cual existen dos categorías, luego se realizó la investigación y se buscó información de distintas fuentes. Asimismo, en el marco teórico hemos tomado en cuenta los antecedentes de investigadores nacionales e internacionales, como de definiciones referente al tema a tratar; asimismo, se desarrolló una metodología utilizando herramientas desarrolladas a partir de una guía de entrevista, y una vez obtenidos los resultados de nuestra investigación se desarrolló la discusión que condujo a la realización de las conclusiones y finalmente de las recomendaciones.

3.7 Rigor científico:

Se cumplió con la realización del rigor científico, ya que los expertos confirmaron las herramientas de la guía de entrevista, las cuales guardan relación con nuestros objetivos del presente trabajo debidamente adjuntada en nuestros anexos.

3.8 Método de análisis de la información:

La información obtenida se ordenó y se realizó un análisis e interpretación de las ideas presentadas a fin de recolectar antecedentes y verificar ciertos conceptos para que de tal manera se pueda constatar las opiniones brindadas en investigaciones que contienen información que nos ayude a direccionar y establecer conceptos que darán hincapié al desarrollar esta investigación.

Para la recolección de datos hemos utilizado el Software de Microsoft Word 2021, para archivar y almacenar la información que íbamos obteniendo de las consultas de diferentes fuentes bibliográficas.

3.9 Aspectos éticos:

Para el desarrollo presentado en nuestro trabajo de investigación, se ha tomado en consideración las Normas Apa en su 7 tima edición, para poder citar y realizar la bibliografía de cada una de las fuentes consultadas, de igual manera que se mantendrá en reserva todo tipo de información brindada dentro de este estudio

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Tabla 1: OPINIÓN DE LA PERCEPCIÓN SOBRE LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS SANCIONADORAS EXISTENTES EN CASOS DE FALSA PATERNIDAD

Pregunta 1: En base a su criterio ¿Cuál es su percepción sobre la efectividad de las medidas sancionadoras existentes en casos de falsa paternidad?			
<p>Entrevista 1 En mi percepción no se observa la efectividad de las medidas sancionadoras existentes en casos donde se manifieste una falsa paternidad.</p>	<p>Entrevista 2 No he visto casos en donde se vea evidenciado la efectividad de la medida sancionadora que se encuentra regulada en nuestra legislación.</p>	<p>Entrevista 3 Considero que no se hace efectiva la aplicación de medidas sancionadoras por cuanto los afectados por esta figura jurídica no realizan alguna denuncia contra la madre.</p>	<p>Entrevista 4 No se hacen efectivas las medidas sancionadoras ya que en la mayoría de casos en donde se ve demostrado la falsa paternidad no han realizado alguna denuncia penal contra la madre.</p>
<p>Entrevista 5 Considero que a pesar de contener en nuestra normativa el artículo 145 del Código penal contenida el capítulo de delitos civiles, en la realidad los varones afectados no realizan una denuncia a fin de, que se le otorgue una penalización a la madre que atribuyó la falsa paternidad, es así que lo que buscan es dejar de pasar la pensión alimenticia, y la indemnización por daños y perjuicios originados a su persona, por lo tanto considero</p>	<p>Entrevista 6 No se verifica una efectividad de medidas sancionadoras, ya que en la realidad los varones al que se les han atribuido falsa paternidad no optan por interposición de una denuncia para generar una pena para la madre que le atribuyó falsa paternidad.</p>	<p>Entrevista 7 Si bien es cierto en nuestro ordenamiento jurídico en materia penal contempla una medida sancionadora que se debe aplicar en casos de falsa atribución de paternidad, sin embargo, en nuestra realidad no es aplicada y eso ocasiona que esta medida no se haga efectiva, ya que muchos de los varones no pretenden hacer que la madre pague alguna condena.</p>	<p>Entrevista 8 Sé que existe una figura penal para que las partes agraviadas puedan denunciarlas; sin embargo, es poco aplicada en atención a los aspectos morales y sobre cómo esto podría afectar al menor o a los menores. Por ello es que podría concluir, que las medidas sancionadoras existentes en los casos de falsa paternidad son poco efectivos, toda vez que no mucho se pretenden en los procesos.</p>

que no es efectivo toda vez que no se ve su aplicación en casos concretos.			
--	--	--	--

INTERPRETACIÓN:

Se puede inferir en torno a la pregunta que todos los entrevistados consideran que **NO EXISTE EFECTIVIDAD DE LA MEDIDAS SANCIONADORAS EXISTENTES EN LOS CASOS DE FALSA PATERNIDAD**, ya que ocho (8), de ocho (8) entrevistados lo señalan así. Basándose en su experiencia se ha demostrado que no existe la aplicación de la medida sancionadora a aquella mujer que atribuye falsa paternidad.

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 2: OPINIÓN SOBRE CASOS EN LOS QUE SE APLICARON MEDIDAS SANCIONADORAS POR FALSA PATERNIDAD, Y QUÉ IMPACTO TUVIERON ESTAS MEDIDAS SANCIONADORAS EN LOS INVOLUCRADOS

Pregunta 2: En base a su experiencia ¿Tiene conocimiento de casos en los que se aplicaron medidas sancionadoras por falsa paternidad? ¿Qué impacto tuvieron estas medidas en los involucrados?			
<p>Entrevista 1</p> <p>En base a mi experiencia, en ningún caso de las diversas demandas de filiación he tenido conocimiento que se haya aplicado medidas sancionadoras, ya que en los fallos únicamente se enfocaron a los resultados, si era el padre biológico del menor o no.</p>	<p>Entrevista 2</p> <p>En base a mi experiencia, en los diferentes procesos que he llevado no he visto la aplicación de dicha sanción, sólo la demostración de falsa filiación y una indemnización por los perjuicios ocasionados.</p>	<p>Entrevista 3</p> <p>En mi experiencia laborando en esta hermosa carrera todavía no he tenido un caso sobre atribución de falsa paternidad.</p>	<p>Entrevista 4</p> <p>No he visto un caso en donde se aplique la sanción, sin embargo, sí he presenciado una demanda de impugnación de paternidad la misma que fue declarada fundada, y se procedió a pedir el cese de los alimentos e invitar a un centro de conciliación para la demanda de indemnización por daños y perjuicios lográndose la conciliación.</p>
<p>Entrevista 5</p> <p>Bueno, cuando hacía mis prácticas en Módulo Básico de Justicia de La Esperanza, pude observar un proceso de filiación en el año 2008, donde la demandante señalaba que el demandado era progenitor de su hijo, se hizo una prueba de ADN donde salió negativo, para posteriormente se</p>	<p>Entrevista 6</p> <p>Los varones que se vieron inmersos en la atribución de falsa paternidad solicitan más que se deje de pasar una pensión alimenticia, a fin de que se deje pasar la manutención a un hijo que no es suyo biológicamente, los varones no solicitan se haga efectiva una pena contra la madre por lo tanto esta</p>	<p>Entrevista 7</p> <p>En base a la experiencia adquirida en el ejercicio de la carrera, en los procesos sobre falsa paternidad, los padres solicitan se les indemnice y se solicita el dejar de pasar una pensión de alimentos, o quitar sus nombres de la partida de nacimiento del menor, ninguno ha pretendido que se</p>	<p>Entrevista 8</p> <p>En mi experiencia podría decir que en los casos de falsa paternidad (proceso de Negación de paternidad) que he podido iniciar, los supuestos padres, no solicitan que castiguen a las demandadas, sólo buscan dejar de pasar pensión alimenticia a un niño que biológicamente</p>

<p>realizó otra prueba de ADN y también salió negativo y la demandante seguía insistiendo que el demandado era el padre biológico pese a ver dos pruebas de ADN que demostraron lo contrario y no recuerdo el número de proceso porque han pasado varios años., pero el Juez declaró infundada la demanda de filiación.</p>	<p>medida sancionadora no se hace efectiva.</p>	<p>realice una denuncia que devenga en una condena a la madre.</p>	<p>no es su hijo. Pero de ahí, que busquen sanciones más drásticas para las madres es muy poco probable, ya que no quieren aumentar el daño hacia los menores.</p>
---	---	--	--

INTERPRETACIÓN:

Se puede inferir en torno a la pregunta que todo los entrevistados concluyen QUE NO TIENE CONOCIMIENTO DE CASOS EN DONDE SE HAYA APLICADO MEDIDAS SANCIONADORAS POR FALSA PATERNIDAD, ya que ocho (8), de ocho (8) entrevistados lo señalan. Sin embargo, la mayoría de los entrevistados coinciden que los fallos se direccionaron a la suspensión de la pensión de alimentos.

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 3: OPINIÓN SOBRE LOS INDICADORES O CRITERIOS QUE CONSIDEREN ESENCIALES PARA EVALUAR EL IMPACTO ECONÓMICO EN LOS VARONES AFECTADOS POR FALSA PATERNIDAD

pregunta 1: En base a su experiencia ¿Qué indicadores o criterios considera esenciales para evaluar el impacto económico en los varones afectados por falsa paternidad en casos en los que se aplican medidas sancionadoras?			
<p>Entrevista 1 Se debe evaluar la magnitud daño causado al varón al que se le atribuyó la falsa paternidad, asimismo debe verificarse el perjuicio derivado de gastos dentro del proceso, por ejemplo, en un caso donde se haya realizado una prueba de ADN, como es conocido esta prueba biológica tiene un monto elevado que muchas veces no se encuentra dentro de las posibilidades de todas las personas el realizarla, desde allí ya vemos un gasto derivado de la falsa paternidad (basado en el descarte de paternidad).</p>	<p>Entrevista 2 Se tendría que evaluar el daño ocasionado al varón a quien se le atribuye una falsa paternidad, este viene a ser un daño patrimonial y moral.</p>	<p>Entrevista 3 Considero que debe tenerse en cuenta los daños ocasionados como: el daño a la persona, daño al patrimonio y el daño moral del varón al que se le atribuyó falsa paternidad, asimismo de los gastos dentro del proceso a partir de la realización de la prueba de ADN.</p>	<p>Entrevista 4 Debe considerarse el buscar resarcir el daño ocasionado al patrimonio del varón con la atribución de falsa paternidad, ya sea el daño a la persona, y el daño moral.</p>
<p>Entrevista 5 Debe considerar el menoscabo producido a la economía del varón en todo el tiempo que brindó alimentos, a la vez al poder demostrar o probar una falsa paternidad cuesta, primero iniciar el</p>	<p>Entrevista 6 Para evaluar el impacto debe tomarse en cuenta la situación que afronta el varón ya que muchos pasan una pensión mensual derivada de un proceso de</p>	<p>Entrevista 7 Los indicadores o criterios para evaluar el daño económico tiende a variar ya que, el perjuicio puede darse dependiendo de la situación que atraviesa el padre respecto a su</p>	<p>Entrevista 8 El impacto económico en los varones afectados por falsa paternidad, varía mucho; ello ya que podemos encontrarnos con aquellos que tienen</p>

<p>trámite ante el poder judicial, las costas del proceso, el costo del abogado y costo de la prueba de ADN que a la fecha actual en laboratorio BIOLINKS cuesta 1300 soles., siendo un total aproximado de S/ 3,000. Soles, tiempo y dinero.</p>	<p>alimentos en su contra, y que mediante estos una parte del sueldo que perciben se va directamente a cumplir con la pensión alimenticia, y muchos de ellos a fin de no ver un perjuicio para su persona en estos procesos, se endeudan, o venden propiedades que origina que su economía se vea profundamente deteriorada, es por ello que debe tener en consideración este criterio para evaluación del impacto económico al varón al que se le atribuyó una falsa paternidad.</p>	<p>trabajo si este al ser un trabajador de empresa pasa mensualmente un porcentaje de su sueldo derivado de la demanda de alimentos en favor del supuesto hijo, y otros en donde han venido pasando durante años la manutención a sus supuesto hijo que generan que esos ingresos que deben costear la totalidad de gastos que pueda tener en su vida, por lo tanto este criterio deriva en el menoscabo originado el pasar manutención durante años de un hijo que no es biológicamente suyo.</p>	<p>trabajo estable y se les descuenta mensualmente por un hijo que biológicamente o era suyo; también encontramos de aquellos que sin tener trabajo estable, se ven obligados a pasar una pensión alimenticia creyendo en su paternidad. Ambas realidades nos brindan criterios distintos, ya que, en el primer caso, tenemos que se trata de personas que replantearon su remuneración a fin de que les alcance para todos sus gastos; en cambio en el segundo caso, tenemos que estas personas se endeudan para conseguir cumplir con el pago, existiendo veces en que pueden ser condenados por un delito de omisión a la asistencia familiar, en cuyo caso el impacto económico para esta persona será mayor.</p>
---	---	--	---

INTERPRETACIÓN:

Se puede inferir en torno a la pregunta que todos los entrevistados concluyen que LOS INDICADORES O CRITERIOS A CONSIDERAR ESENCIALES A EVALUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DE LOS VARONES AFECTADOS POR LA FALSA PATERNIDAD, vendría a ser el daño patrimonial producto de la atribución de la falsa paternidad, lo que acarrea al cumplimiento de la obligación del padre de dar alimentos al menor. ya que ocho (8), de ocho (8) entrevistados lo señalan así, Además, toman en cuenta el daño moral como consecuencia de esta engañosa filiación.

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 4: OPINIÓN SOBRE LA RELACIÓN EXISTENTE ENTRE LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS SANCIONADORAS Y LAS CONSECUENCIAS FINANCIERAS PARA LOS VARONES

<p>Pregunta 2: A su criterio ¿Cuál es la relación entre la imposición de medidas sancionadoras y las consecuencias financieras para los varones involucrados en casos de falsa paternidad?</p>			
<p>Entrevista 1 Considero que no existe una relación, pues no se observa la imposición de medidas sancionadoras ante la falsa paternidad, ya que es opcional si los varones perjudicados desean aperturar una denuncia penal. Y en el caso en donde decida realizar la denuncia solo aumentaría el perjuicio económico, pues deben pagar nuevos honorarios de defensa.</p>	<p>Entrevista 2 Si existe una estrecha relación entre la aplicación de las medidas sancionadoras y las consecuencias financieras al varón, ya que con el incumplimiento de pasar una pensión de alimentos conlleva a que el varón incurra en delito por Omisión a la Asistencia Familiar.</p>	<p>Entrevista 3 El varón al iniciar una denuncia contra la madre, este tendrá que costear los gastos derivados del proceso, añadiendo que el afectado siga saliendo perjudicado financieramente.</p>	<p>Entrevista 4 La relación deriva de que como consecuencia de la filiación el varón se hace responsable de velar por las necesidades del menor. Lo que produce un deterioro económico. Que, al tener dudas sobre la filiación, este decide iniciar un proceso de impugnación de paternidad o nulidad de inscripción de reconocimiento de paternidad, en donde se suman todos los gastos del proceso iniciado.</p>
<p>Entrevista 5 Como he mencionado la relación está en que el inicio de un nuevo proceso origina más gastos a los existentes, tanto como de defensa, como la prueba de ADN, entre otros, que traen consigo la decadencia</p>	<p>Entrevista 6 La relación existente deriva del menoscabo económico originado al varón desde el momento que se realiza un demanda de alimentos, en la cual durante años pasará una manutención, en donde muchas veces estos se</p>	<p>Entrevista 7 La relación existente entre la imposición de medidas sancionadoras y las consecuencias financieras para los varones en casos de falsa paternidad está en que muchos de los casos en donde el padre que se le inicia un proceso</p>	<p>Entrevista 8 La relación es esencial ya que a aquellos varones que se les atribuye esta falsa paternidad, necesariamente se verán muy afectados económicamente, pudiendo en algunos casos llegar a ser condenados</p>

económica en los varones.	ven endeudados a fin de cumplir con el pago mensual de las pensiones alimenticias, esto incluye aquellos procesos que se encuentran en la etapa de liquidación y muchos de los varones incluso venden propiedades a fin de no verse perjudicados al ser denunciados por Omisión de la Asistencia Familiar.	de alimentos, este cumple con la pensión mensual cumpliéndose con el pago durante años, esto origina que del sueldo mensual que pueda generar el varón un porcentaje o cierta cantidad la destina a un niño que no es suyo, y en casos en donde vea la omisión al cumplimiento de la pensión origina que se inicie un proceso por el Delito de Asistencia Familiar y muchos de los casos en donde se llega a esta etapa del proceso terminan cumpliendo una pena efectiva por incumplimiento.	con pena efectiva por delito de omisión a la asistencia familiar.
---------------------------	--	---	---

INTERPRETACIÓN:

Se puede colegir en torno a la pregunta que la mayoría de los entrevistados considera que LA RELACIÓN DE LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS SANCIONADORAS Y LAS CONSECUENCIAS FINANCIERAS PARA LOS VARONES INVOLUCRADOS EN CASOS DE FALSA PATERNIDAD vendría a ser el deterioro económico hacia el varón a partir del reconocimiento del menor. Ya que cinco (5), de ocho (8) entrevistados lo señalan así. Además, en caso de que exista el incumplimiento de la obligación con el menor conlleva a la posibilidad de ser denunciados por Omisión a la asistencia familiar.

Fuente: Elaboración Propia.

Tabla 5: OPINIÓN SOBRE LA CUANTIFICACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN POR EL DAÑO CAUSADO POR FALSA PATERNIDAD

Pregunta 3: En base a su experiencia ¿Cómo se cuantifica la indemnización por el daño causado por la falsa paternidad?			
<p>Entrevista 1 En mi experiencia considero que el monto indemnizatorio por el daño ocasionado debe ser fijado prudencialmente teniendo en cuenta la condición del daño al agraviado, todo el gasto económico que ha venido perdiendo a través de una pensión de alimentos, el daño moral que ha dejado posibles traumas que puedan causar negativa en el ánimo de una persona.</p>	<p>Entrevista 2 Considero que se tendría que cuantificar el monto indemnizatorio a partir del daño moral y patrimonial producto consecuencia del engaño de la mujer, siendo contrario al vínculo real.</p>	<p>Entrevista 3 La cuantificación de la indemnización debe darse respecto a la magnitud del daño ocasionado al afectado por la falsa paternidad (padre), derivado de todos los gastos económicos que devienen desde el momento que se realiza el reconocimiento de un hijo.</p>	<p>Entrevista 4 Considero que la indemnización se debe cuantificar de acuerdo con el daño moral y patrimonial ocasionado al varón, ya que con este se buscará resarcir la afectación al varón respecto a los diferentes casos que se suscite esta figura jurídica.</p>
<p>Entrevista 5 Se debe cuantificar basado en el daño patrimonial causado desde la filiación con el menor, pues es ahí en donde inicia a asumir los alimentos. Es pertinente tener en consideración también los gastos del proceso a seguir con el fin de esclarecer el</p>	<p>Entrevista 6 Para cuantificar el monto indemnizatorio se debería de considerar y verificar el tipo de daño ya sea extrapatrimonial o patrimonial, como producto de la falsa filiación.</p>	<p>Entrevista 7 Se debe cuantificar la indemnización de acuerdo al daño ocasionado al varón en este caso hablamos de un daño moral y un daño patrimonial, ya que el atribuir una falsa paternidad origina la trasgresión de derechos fundamentales, como también origina un daño</p>	<p>Entrevista 8 La figura de la indemnización por daños y perjuicios tiene matices distintos, y más aún cuando se trata de querer cuantificar la misma para un caso de falsa paternidad; en atención a ello considero que podría solicitarse en primer lugar la indemnización por</p>

vínculo de consanguinidad.		emocional al varón que ha venido siendo engañado durante en ese transcurso.	daños y perjuicios bajo la modalidad de DAÑO MORAL (ya que al atribuirle falsamente y hacerle creer sobre su paternidad, automáticamente el varón se vería afectado emocionalmente por dicha mentira, la misma que debe ser indemnizada).
----------------------------	--	---	---

INTERPRETACIÓN:

Se puede colegir en torno a la pregunta que todos los entrevistados consideran que, PARA CUANTIFICAR LA INDEMNIZACIÓN POR EL DAÑO CAUSADO POR FALSA PATERNIDAD, vendría a ser el determinar el tipo de daño producido al varón, este por un lado podría ser daño patrimonial y por otro el daño moral producto de la falsa filiación producto del engaño de la persona que lo atribuye. Ya que ocho (8), de ocho (8) entrevistados lo señalan así. Además, se tiene que estimar los ingresos económicos en los casos desiguales.

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 6: OPINIÓN SOBRE PROPORCIONAR EJEMPLOS EN LOS QUE LA LEGISLACIÓN DE DIFERENTES PAÍSES HA TENIDO UN IMPACTO SIGNIFICATIVO EN CASOS DE FALSA PATERNIDAD

<p>Pregunta 1: En base a su experiencia ¿Puede proporcionar ejemplos de casos en los que la legislación de diferentes países ha tenido un impacto significativamente diferente en los resultados de casos de falsa paternidad?</p>			
<p>Entrevista 1 Si, escuché que en Nigeria un país africano presenta muchos casos sobre falsa paternidad, recuerdo el caso de un señor que había estado durante 20 años casado y tuvo 5 hijos los cuales ninguno era suyo luego de realizarse una prueba de ADN y al enterarse de ello solo se divorció y no solicitó nada por la presión social.</p>	<p>Entrevista 2 En base a mi experiencia no he tenido el alcance de ver jurisprudencia comparada con resultados distintos. Pero si tengo conocimiento de que en países extranjeros presentan en sus normas la tipificación de sanciones que expresan de manera clara las consecuencias derivadas de esta figura jurídica.</p>	<p>Entrevista 3 En septiembre del 2017, la Audiencia Provincial de Badajoz (España) condenó a una mujer a pagarle a su expareja 25.000 euros por concepto de indemnización por daños y perjuicios morales, al haberlo engañado sobre la paternidad biológica de su hija.</p>	<p>Entrevista 4 Si, En Estados Unidos, 2003 en Florida, Parker v. Parker ocurrió cuando la Sra. Parker solicitó al tribunal que hiciera cumplir el fallo de 2001 de que su exmarido debía pagar \$1,200.00 por mes por manutención de niños como padre de su hijo, nacido durante su matrimonio. Esta petición provocó una prueba de ADN, que demostró que el Sr. Parker no era el padre biológico. Luego presentó una moción de alivio de manutención de los hijos, 16 meses después de su divorcio, pero la ley de Florida sólo permitía un período de 12 meses para impugnar la paternidad después del divorcio.</p>
<p>Entrevista 5</p>	<p>Entrevista 6</p>	<p>Entrevista 7</p>	<p>Entrevista 8</p>

<p>No tengo conocimiento de casos al nivel internacional sobre la aplicación de medidas sancionadoras; sin embargo, cabe mencionar que en estos que la normativa que manejan permite que la indemnización se basa en resarcir el daño moral ocasionado al varón, asimismo, investigan las pruebas que se presenten para sancionar a la madre, esto siempre que se demuestre el dolo por parte de ella al atribuir falsa paternidad.</p>	<p>Tengo conocimiento de un caso en España en donde la conviviente había atribuido falsa paternidad, y que el juez consideró el monto indemnizatorio hasta por la suma de 30.000 euros por daños morales ocasionados al varón, añadiendo a esto los intereses legales.</p>	<p>En Buenos Aires – Argentina, un hombre jubilado de 70 años consiguió que la cámara civil de dicha ciudad ordenara la rectificación de las partidas de nacimiento de sus presuntos hijos, que 40 años después descubrió que se le había atribuido falsamente la paternidad, en donde promovió la demanda de divorcio también llamada Separación Personal, dicha sentencia se ejecutó a su favor en 1975.</p>	<p>En Bolivia en el año 2022 Waldo Albarracim fue denunciado por abandono de embarazada, lo que le llevó a tener un arresto domiciliario a pesar de haber presentado una prueba de ADN en donde se demostraba que no era el padre de la menor la mujer mantuvo su postura de que hubo una manipulación en los resultados, en donde menciona que existe una influencia en el Ministerio Público por ser un subordinado del Estado. Dentro del proceso de investigación Alanoca (denunciante) no se presentó a la nueva prueba de ADN por lo que actualmente sigue teniendo una detención domiciliaria, sin dejar esclarecer el caso.</p>
---	--	--	---

INTERPRETACIÓN:

Se puede colegir en torno a la pregunta que la mayoría de los entrevistados consideran que, PUEDEN PROPORCIONAR EJEMPLOS DE CASOS EN LOS QUE LA LEGISLACIÓN DE DIFERENTES PAÍSES HA TENIDO UN IMPACTO

SIGNIFICATIVAMENTE DIFERENTE EN LOS RESULTADOS DE CASOS DE FALSA PATERNIDAD, Ya que cinco (5), de ocho (8) entrevistados lo señala así. Detallándose casos en los países de Buenos Aires, concluyó con la rectificación de partida por falsa filiación; en Bolivia, la poca credibilidad de la prueba de ADN; en España, el pago de indemnización adicionado los costos del proceso y otro caso con el reconocimiento de la indemnización por daños y perjuicios morales. En Nigeria, la presión social y la normalización de estos casos conllevaron a no iniciar un proceso; En EEUU el fallo fue seguir asumiendo la obligación de alimentos a pesar de demostrarse esta figura.

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 7: OPINIÓN SOBRE LAS LECCIONES QUE SE PUEDEN APRENDER DE LA LEGISLACIÓN COMPARADA EN TÉRMINOS DE EFICACIA Y EQUIDAD EN LA APLICACIÓN DE MEDIDAS SANCIONADORAS

Pregunta 2: En su opinión ¿Qué lecciones se pueden aprender de la legislación comparada en términos de eficacia y equidad en la aplicación de medidas sancionadoras en casos de falsa paternidad?			
<p>Entrevista 1 Considero que, de igual manera que en otros países, se tiene que tener la misma rigidez que en los procesos de en donde se atribuya una responsabilidad a los varones, no hacer ninguna distinción de ninguna índole en los procesos que demuestre que la mujer tenga responsabilidad.</p>	<p>Entrevista 2 Considero esencial la equidad dentro de todo proceso, que claramente se ve vulnerado a la hora de hacer efectiva la sanción en este caso, por lo que se debería tener en cuenta que en otros países existe hasta el pago del proceso a quien atribuye esta falsa filiación, dejando de lado el género.</p>	<p>Entrevista 3 Es menester defender la equidad en aplicación de penalidades, toda vez que existe una rectificación de partida como solución a este delito a comparación de nuestra normatividad.</p>	<p>Entrevista 4 Se coloca en manifiesto la equidad a partir de la detallada normatividad en los diferentes casos de filiación a comparación de la nuestra que solo lo menciona de manera general en su artículo dejando a criterio de interpretación.</p>
<p>Entrevista 5 Se debe considerar como lección de equidad y efectividad, que la normativa vaya de acuerdo a la magnitud del daño que ocasiona la madre al atribuir una falsa paternidad sin marcar diferencia y que esta se haga efectiva.</p>	<p>Entrevista 6 Las lecciones que se pueden aprender, es que dentro del proceso en donde se dictamine la consecuencia jurídica a la madre se investigue con rigor la afectación originada al varón, dejándose de lado los géneros y la protección a la mujer.</p>	<p>Entrevista 7 Teniendo en manifiesto las normas de otros países, es sensato mencionar la equidad a la hora de iniciar el proceso de falsa filiación, asentando la facilidad de las vías para impugnar este delito. Entendiendo que en Perú no es necesario un abogado para iniciar un proceso de alimentos, también debería</p>	<p>Entrevista 8 Considero que debe otorgarse una sanción o consecuencia atribuible a la madre que vaya de acuerdo al daño que ellas han realizado al varón, ya que muchas veces nuestra legislación ampara a la mujer en distintas situaciones y le otorga al varón las consecuencias jurídicas que se tipifiquen en nuestra norma legal, sin embargo, cuando se trata de un</p>

		integrarse el llenado de formulario como una vía para impugnación.	perjuicio al varón no se toma la misma rigurosidad que se tiene para los casos en donde existe una perjudicada.
--	--	--	--

INTERPRETACIÓN:

Se puede colegir en torno a la pregunta que todos los entrevistados consideran que las LECCIONES QUE SE PUEDEN APRENDER DE LA LEGISLACIÓN COMPARADA EN TÉRMINOS DE EFICACIA Y EQUIDAD EN LA APLICACIÓN DE MEDIDAS SANCIONADORAS EN CASOS DE FALSA PATERNIDAD, vendrían a ser más vías de acceso al varón para iniciar este proceso; la aplicación de las penalidades sin distinción de género; sanciones expresas sin la necesidad de interpretación. Ya que ocho (8), de ocho (8) de los entrevistados lo manifiestan así.

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 8: OPINIÓN SOBRE LAS MEJORAS PRÁCTICAS QUE PODRÍAN SER ADOPTADAS A NIVEL LEGISLATIVO EN BASE AL ANÁLISIS DE LA LEGISLACIÓN COMPARADA

Pregunta 3: En base a su criterio ¿Cuál es su opinión sobre las mejores prácticas que podrían ser adoptadas a nivel legislativo en base a su análisis de la legislación comparada en este ámbito?			
Entrevista 1 Debería considerarse un artículo específico que manifieste de forma expresa la indemnización en casos de atribución de falsa paternidad.	Entrevista 2 A mi opinión se debería implementar la obligación de asumir los gastos del proceso a la persona que atribuye la falsa paternidad.	Entrevista 3 Se debería agregar un articulado directo y objetivo para todos los casos de atribución de falsa paternidad.	Entrevista 4 Considero que se debería precisar de manera directa la norma, con el fin de no generar algún tipo de ambigüedad.
Entrevista 5 Considero que debe tenerse en cuenta la tipificación expresa del actuar colocando en manifiesto el proceder de la madre, y que en el mismo además contenga las consecuencias derivadas de incurrir en las causales de la presente.	Entrevista 6 Es propio el considerar en lo legal mejores mecanismos antes de una filiación, con el objetivo de disminuir casos a futuro y atenuar el daño a los menores.	Entrevista 7 Debería existir la facilidad al acceso de más vías para la falsa filiación. Considerando que algunos varones no cuentan con los recursos para iniciar un proceso judicial.	Entrevista 8 Más rigurosidad al momento de fijar las consecuencias a la madre, debiendo existir un trato igualitario al momento de fijar sanciones,

INTERPRETACIÓN:

Se puede colegir en torno a la pregunta que todos los entrevistados OPINAN SOBRE LAS MEJORES PRÁCTICAS QUE PODRÍAN SER ADOPTADAS A NIVEL LEGISLATIVO EN BASE A SU ANÁLISIS DE LA LEGISLACIÓN COMPARADA EN ESTE ÁMBITO, como la vendrían a ser la tipificación objetiva orientada a las diversas situaciones en que se atribuye la falsa paternidad y sus consecuencias; así como la necesidad del pago que deviene del proceso; y finalmente la facilidad de acceso para más vías para la falsa filiación. ya que ocho (8), de ocho (8) de los entrevistados lo manifiestan así.

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 9: OPINIÓN SOBRE LAS MEDIDAS QUE PODRÍAN SER EFECTIVAS PARA MITIGAR LA AFECTACIÓN ECONÓMICA DE LOS VARONES EN CASOS DE FALSA PATERNIDAD.

<p>Pregunta 1: En su opinión, ¿qué medidas sancionadoras podrían ser efectivas para mitigar la afectación económica de los varones en casos de falsa paternidad? ¿Qué elementos deberían incluirse en dichas medidas?</p>			
<p>Entrevista 1 Debería incluirse una reparación civil en el fallo. Además, debería incluirse como requisito para iniciar la demanda de filiación, una declaración jurada de la demandada bajo apercibimiento de pagar una reparación civil de 1UIT como mínimo.</p>	<p>Entrevista 2 Se debería implementar la prueba de ADN frente a cualquier reconocimiento de un mejor, así se presume al existir un vínculo matrimonial.</p>	<p>Entrevista 3 En mi opinión considero que debe presentarse un articulado en especial que manifieste de manera expresa la realización de una prueba de ADN antes de presentar alguna demanda que tenga como pretensión el reconocimiento de un menor ya sea en filiación, entre otros.</p>	<p>Entrevista 4 Puede considerarse un artículo detallado que consigne la posibilidad de demostrar la falsa paternidad desde el embarazo mediante prueba de ADN, y no generar una afectación a largo plazo.</p>
<p>Entrevista 5 Debería considerarse la fijación de una prueba biológica antes de iniciar algún proceso de alimentos, filiación, a fin de que desde el inicio se tome conocimiento si se está presentando una demanda en contra el verdadero padre del menor.</p>	<p>Entrevista 6 Considero que el juez ante una prueba de ADN negativa de paternidad dentro del proceso debe de oficio cursar al Ministerio Público la denuncia a la madre, a fin de que este investigue de acuerdo a las diligencias correspondientes.</p>	<p>Entrevista 7 El Juez de Familia que esté llevando el proceso de falsa paternidad debe cursar de oficio una denuncia penal al Ministerio Público, para que se abra una investigación en contra de la madre que atribuyó esta falsa paternidad, y así se puedan realizar las diligencias correspondientes.</p>	<p>Entrevista 8 Podrían ser una denuncia penal de oficio que realice el ministerio público por el conocimiento a través de un oficio que remitió el juzgado de familia, cuando se resuelva un caso de falsa paternidad en su jurisdicción.</p>

INTERPRETACIÓN:

Se puede colegir en torno a la pregunta que la mayoría de los entrevistados consideran que las MEDIDAS SANCIONADORAS QUE PODRÍAN SER EFECTIVAS PARA MITIGAR LA AFECTACIÓN ECONÓMICA DE LOS VARONES EN CASOS DE FALSA PATERNIDAD, vendría a ser la implementación de una prueba de ADN frente al reconocimiento de un menor con el fin de evitar el menoscabo patrimonial. Ya que, cinco (5), de ocho (8) de los entrevistados lo manifiestan así.

Fuente: Elaboración Propia.

Tabla 10: OPINIÓN SOBRE LAS CONSIDERACIONES ÉTICAS O LEGALES QUE DEBEN TENERSE EN CUENTA AL PROPONER MEDIDAS SANCIONADORAS

Pregunta 2: A su criterio ¿Qué consideraciones éticas o legales cree que deben tenerse en cuenta al proponer medidas sancionadoras en este contexto?			
<p>Entrevista 1 En base a las consideraciones legales considero que se debe implementar en el código civil un artículo que pueda ser considerado y utilizado por la demandante, como una alternativa ante cualquier duda de la misma madre, y de tal manera se puede evitar la atribución de falsa paternidad; esto a fin de no vulnerar los derechos del menor hijo. Incluso este artículo se puede considerar en la demanda como: Solicito descarte de Paternidad.</p>	<p>Entrevista 2 En las consideraciones éticas se debería tener en cuenta la igualdad de género para el debido proceso frente a estos casos, ya que, las medidas legales se deberían aplicar como tal las sanciones y no solo una indemnización.</p>	<p>Entrevista 3 Debería considerarse la aplicación de la sanción existente en casos de atribución de falsa paternidad, por parte del juez, de tal manera se cumpla con la igualdad de género.</p>	<p>Entrevista 4 Debe considerarse la transparencia en las resoluciones en esta problemática, basándose en el daño ocasionado al varón, ya sea daño patrimonial, extrapatrimonial, moral, a fin de que se atribuyen esas sanciones de acuerdo al actuar del que atribuyó falsa paternidad.</p>
<p>Entrevista 5 Se debería efectivizar la sanción existente, cruzándose de oficio al Ministerio Público con el fin</p>	<p>Entrevista 6 Nuestra leyes y la sociedad en general ha priorizado salvaguardar a la</p>	<p>Entrevista 7 Debe tenerse en cuenta la igualdad en varones y mujeres, en el sentido de que</p>	<p>Entrevista 8 Considero que en aplicación a un trato igualitario tanto para varones como para mujeres, en</p>

<p>de buscar la equidad de género. frente a las conductas contrarias al orden jurídico.</p>	<p>mujer ante cualquier situación, cosa que en cierto sentido se encuentra correcto; sin embargo han dejado de lado aquella situaciones que tiene como protagonistas de un delito a la mujer, en el presente caso considero que ante un caso de falsa atribución de paternidad, debe hacerse efectiva la pena tipificada en nuestro código penal, la misma que debe investigarse de la misma manera que se investiga a un hombre frente al delito de Omisión a la Asistencia Familiar, a fin de encontrar una equidad frente a situaciones que ameritan un estudio riguroso del actuar delictuoso.</p>	<p>deben hacerse efectivos estas medidas sancionadoras y deben aplicarse las penas correspondientes de acuerdo a la magnitud de los daños ocasionados.</p>	<p>donde existen casos que solicitan como requisitos que no tengan deudas alimenticias (no encontrarse registrado en el registro de deudores alimentarios morosos); también puede existir un registro de atribución de falsa paternidad, donde este requisito sea importante para que también puedan contratar a las mujeres éticamente correctas, que no se encuentren en este registro.</p>
---	--	--	---

INTERPRETACIÓN:

Se puede colegir en torno a la pregunta que todos los entrevistados consideran que las CONSIDERACIONES ÉTICAS O LEGALES QUE SE DEBEN TENERSE EN CUENTA AL PROPONER MEDIDAS SANCIONADORAS, son la igualdad en los procesos judiciales, de manera precisa en la resolución de estos, por lo que se debe asentar con rigor el cumplimiento de las sanciones penales emanadas de esta conducta. Ya que, cinco (5), de ocho (8) de los entrevistados lo manifiestan así.

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 11: OPINIÓN SOBRE RECOMENDACIONES PARA EL DISEÑO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS SANCIONADORAS QUE ABORDEN LA AFECTACIÓN ECONÓMICA DE LOS VARONES EN CASOS DE FALSA PATERNIDAD

<p>Pregunta 3: ¿Qué recomendaciones específicas tiene para el diseño y la implementación de medidas sancionadoras que aborden la afectación económica de los varones en casos de falsa paternidad, con el objetivo de garantizar su equidad y efectividad?</p>			
<p>Entrevista 1 Los fallos de falsa paternidad deben cursarse de oficio al Ministerio Público, y apertura nueva denuncia con una justa reparación civil a favor del ofendido.</p>	<p>Entrevista 2 A mi criterio recomiendo frente a los casos de filiación implementar la prueba de ADN de manera obligatoria, a fin de precaver el daño económico al varón que se le atribuye la falsa paternidad.</p>	<p>Entrevista 3 Con el fin de estimar la igualdad de género frente a cualquier sanción, y sin verse perjudicado el desarrollo del menor, se debe implementar una pena restrictiva de la libertad hacia quien atribuye falsa paternidad.</p>	<p>Entrevista 4 Debe considerarse realizar una prueba de ADN antes de dar inicio a una demanda de alimentos, a fin de que se tenga certeza de que es el padre biológico el demandado, todo esto con la finalidad de prevenir en adelante un perjuicio económico.</p>
<p>Entrevista 5 Para una mayor efectividad de la norma, considero que el juez que toma conocimiento en un proceso en donde se demuestre mediante una prueba de ADN correspondiente, debe de Oficio cursarse el caso al Ministerio Público a fin de que se inicie con la investigación correspondiente, y se valore oportunamente la</p>	<p>Entrevista 6 En aquellos procesos en donde ya se ha establecido un reconocimiento o una pensión de alimentos, y con posterioridad se obtenga una prueba de ADN comprobando la falsa filiación cuya consecuencia procede a demandar por daños y perjuicios a la madre; el juez que toma conocimiento de</p>	<p>Entrevista 7 Implementar más vías para demostrar la falsa paternidad, entendiendo que en otros países dan facilidad de iniciar este proceso a través del llenado de un formulario, facilitando un gasto menor.</p>	<p>Entrevista 8 La recomendación sería que si van a implementar estas medidas sancionadoras, traten de que éstas sean equitativas a las sanciones que imponen a los varones que mantienen una deuda alimenticia con su menor hijo; es decir que si bien existe un registro de deudor alimentario moroso, también debe existir un</p>

magnitud del daño y las consecuencias que amerita este actuar de la mujer.	este caso debe cursar de Oficio al Ministerio Público, a fin de que otorgue a la madre la sanción correspondiente.		registro para aquellas mujeres que atribuyen una falsa paternidad.
--	--	--	--

INTERPRETACIÓN:

Se puede colegir en torno a la pregunta que todos los entrevistados, que las RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS TIENE PARA EL DISEÑO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS SANCIONADORAS QUE ABORDEN LA AFECTACIÓN ECONÓMICA DE LOS VARONES EN CASOS DE FALSA PATERNIDAD, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR SU EQUIDAD Y EFECTIVIDAD, se basan a la prueba de ADN anticipada frente a cualquier proceso de alimento o reconocimiento; asimismo, como alternativa se puede implementar un pena restrictiva de la libertad a quien atribuye esta conducta, con el fin de no perjudicar al menor; además, debe cursarse de oficio al Ministerio Público la denuncia y finalmente debe existir un registro de mujeres que atribuyen falsa paternidad así como la existencia del registro del deudor alimentario moroso. Ya que, ocho (8), de ocho (8) entrevistados lo manifiestan así.

Fuente: Elaboración Propia

V. DISCUSIÓN:

En lo referido al **objetivo específico 1**, se puede evidenciar que no existe la efectividad de la medida sancionadora existente, **(pregunta 1)** la cual, **en opinión de los entrevistados**, todos manifestaron que no habían contemplado la aplicación de la medida sancionadora vigente en el artículo 145 del CPP el mismo que hace mención sobre aquella persona que atribuye falsamente la paternidad. Que, por el contrario, buscan ser indemnizados a partir del daño ocasionado por el reconocimiento por parte de la mujer que lo atribuye engañosamente. **(pregunta 2)** Asimismo, no se tuvo conocimiento de casos en los que se haya aplicado la sanción por falsa paternidad, siendo vano el impacto de la sanción en la mujer, a la vez coincidieron que los fallos se direccionaron a la suspensión de la pensión de alimentos o que se determine la verdad biológica.

Lo señalado por los entrevistados, **guarda concordancia con la decisión de la Casación N° 1776-2013 - Huaura**, en donde Fernando Daniel Minaya Paulino interpuso una demanda de exclusión de nombre de la partida de nacimiento del menor, la nulidad de paternidad, y una indemnización por daños y perjuicios hasta por el monto de S/. 150 000.00 nuevos soles contra la madre del menor María Cristina Sáenz Bernal En primera instancia se declaró infundada respecto a las pretensiones accesorias e improcedente respecto a la negación y declaró fundada respecto a la indemnización por daños y perjuicios fijando como monto indemnizatorio de S/. 8 000.00 nuevos soles, monto que fue apelado y que el juez declaró fundada reformando el monto indemnizatorio por la suma de S/. 3 000.00 11nuevos soles, la misma que en recurso de casación fue consentida en sus extremos.

Por su parte, mediante **Casación N° 3456-2016- Lima**, en su inicio Don Franklin Roger Bullón Calderón presenta demanda de impugnación de reconocimiento de paternidad en contra de Sheyla Maria Ezeta Gutiérrez y Kimberly Estrella Bullón Ezeta (hija extramatrimonial), y que mediante prueba de ADN se evidencia que efectivamente Kimberly Estrella Bullón Ezeta no es su hija, por lo que se interpuso la demanda de impugnación de reconocimiento, en donde se ordenó que RENIEC expida una nueva partida de nacimiento a favor de la menor, la cual mantendrá los apellidos, sin embargo se apartará el nombre del padre. Es así que en disconformidad la demandada presentó recurso de casación a fin de que revoque

la sentencia, pero la sala declara INFUNDADA el recurso de casación y declaró fundada la demanda presentada por Franklin Roger Bullón Calderón.

De acuerdo a **(Santiago Basaldua & Huaman Lagos, 2021)**, citado en el marco teórico define que la atribución de falsa de paternidad deriva del actuar doloso de la madre, la cual consiste en la asignación el título de padre a su cónyuge, o en defecto a la pareja en el caso de unión de hecho o simplemente de su pareja sentimental, originando con esto que se entre en error referente al vínculo inexistente de padre – hijo, todo esto a sabiendas de que la madre tiene conocimiento de que el padre biológico es otra persona (tercero), y oculta este hecho a su pareja. (p.26).

Entendiendo que existe una sanción penal en el artículo 145 CPP es de 1 a 5 años de pena privativa de la Libertad. Entonces, se asienta la inexistente efectividad de la aplicación de la antes mencionada sanción en casos de falsa paternidad, como se ve reflejado en los fallos de los citados expedientes se opta por los procesos en vía civil con el fin de comprobar si existe un vínculo biológico real con el menor reconocido a través de engaño, buscando extinguir las obligaciones que devienen con el menor y se reconozca un monto compensatorio al daño producido.

En lo referido al **objetivo específico 2**, se identifican los criterios para cuantificar el impacto económico a los varones afectados, **(pregunta 1)** la cual, **en opinión de los entrevistados**, se cuantifica de acuerdo al daño ocasionado al varón quien de buena fe reconoce al menor como su hijo, y producto de la falsa filiación atribuida por la madre a través de engaño o error acarrea un menoscabo económico. **(pregunta 2)** Asimismo, la relación entre la imposición de medidas sancionadoras y las consecuencias financieras para los varones involucrados en estos casos no es más que el deterioro económico hacia el varón a partir del reconocimiento del menor el cual en algunos casos de incumplimiento conlleva a la posibilidad de ser denunciados por Omisión a la asistencia familiar. **(pregunta 3)** De igual modo, al determinar la cuantificación con respecto a la indemnización por el daño producido, es menester evaluar los diferentes casos para identificar el tipo de daño, entre ellos patrimonial, extrapatrimonial y moral.

Lo señalado por los entrevistados, **guarda concordancia con la decisión del Expediente N° 00154-2009-0-3204-JP-CI-03**, el que inicia con una demanda por Indemnización de Daños y Perjuicios, que con anterioridad con sentencia contenida en el Expediente N° 866-2006-FC se declara que el menor no es hijo biológico del demandante, evidenciando la atribución de falsa paternidad, es por ello, que solicita el pago de S/. 150 000.00 nuevos soles y los intereses legales, basado de la siguiente manera: S/. 25 000.00 nuevos soles al haber incurrido en gastos del cuidado de embarazo y otros; y la suma de 125 000.00 nuevos soles, por el daño moral a su persona, a su proyecto de vida y su familia. Declarando FUNDADA la demanda y fija el monto de S/. 20,000.00 nuevos soles que debe pagar la demandada por el daño moral ocasionado, pagando además los costos y costas y los intereses legales del proceso.

De acuerdo a **(Fernández, 2019)**, la obligación de indemnizar los daños y perjuicios puede ser inferida como una deuda de valor la cual tiene que corresponder al daño sufrido y que puede ser o sustituta o complementaria pero que en ningún caso surge como una nueva obligación luego de la comisión del daño.

Obteniendo como criterio la evaluación del daño económico y moral producido al varón para que a través de ese modo se logre cuantificar el impacto económico, cuya relación entre la imposición de estas medidas y las consecuencias financieras se dan a partir del reconocimiento y sus consecuencias.

En lo referido al **objetivo específico 3**, al analizar la legislación comparada con respecto a las medidas sancionadoras, dio lugar a ver las diferentes normas y sanciones en esta delito, a la vez el conocer sus lecciones y criterios de resolución, **(pregunta 1)** la cual, **en opinión de los entrevistados**, se detalló casos en los países de Buenos Aires, el cual concluyó con la rectificación de partida por falsa filiación; en Bolivia, la poca credibilidad de la prueba de ADN; en España, el pago de indemnización adicionado los costos del proceso y otro caso con el reconocimiento de la indemnización por daños y perjuicios morales. En Nigeria, la presión social y la normalización de estos casos conllevaron a no iniciar un proceso; En EEUU el fallo fue seguir asumiendo la obligación de alimentos a pesar de demostrarse esta figura. **(pregunta 2)** Asimismo, en consideración a las lecciones

que se podrán aprender es la existencia de más vías de acceso al varón para iniciar este proceso; la aplicación de las penalidades sin distinción de género; sanciones expresas sin la necesidad de interpretación. Ya que ocho (8), de ocho (8) de los entrevistados lo manifiestan así. **(pregunta 3)** De igual forma, sobre las mejores prácticas en base a la legislación comparada se debería tener presente la tipificación objetiva orientada a las diversas situaciones en que se atribuye la falsa paternidad y sus consecuencias; así como la necesidad del pago que deviene del proceso; y finalmente la facilidad de acceso para más vías para la falsa filiación. ya que ocho (8), de ocho (8) de los entrevistados lo manifiestan así.

Lo señalado por los entrevistados, **guarda concordancia con la aplicación del derecho comparado y la decisión en el país de Argentina en la Cámara Civil y Comercial de Olavarría mediante Causa 1-69805-2022 - Olavarría “Sobre daños y perjuicios extracontractual”**, el demandante presenta una demanda contra su expareja por haberle atribuido una falsa paternidad, solicitando el monto indemnizatorio de \$ 4,600.00 millones de pesos, al presentarse un daño moral, frente a esta figura jurídica el juez fijó el monto en \$200,000 pesos argentinos como indemnización.

En España mediante SAP León 02/01/2007, N°304/2006. Se condena a la ex esposa solidariamente con el padre biológico a indemnizar al ex esposo con 30.000€ por daños morales, y al padre biológico, otros 16.200€ por los alimentos de la menor abonados por el padre aparente.

SAP Valencia -7º- 02/11/2004 (N.º 597/2004, REC. 594/2004). – En la presente se confirma la instancia, y en un principio se solicitó el monto indemnizatorio de 1.297.580 euros por daños y perjuicios provocados, ya que, dentro del matrimonio la señora Monserrat (demandada), mantenía una relación extraconyugal, de la cual se le atribuyó a Don Carlos José la paternidad de las 4 hijas que presuntamente serían fruta del matrimonio, cuando en realidad solo una de las cuatro era su hija biológica. Luego de demostrarse por prueba de ADN que efectivamente tres de las menores no eran sus hijas, sino eran frutos de la relación extraconyugal, la sala fija el monto indemnizatorio de 100 .000.00 euros a cargo de la esposa y solidariamente del varón, al demostrarse el dolo en la ocultación de las verdades paternidad.

En lo referido al **objetivo específico 4**, el proponer medidas sancionadoras para la afectación económica de los varones en casos de falsa paternidad. **(pregunta 1)** la cual, **en opinión de los entrevistados**, las MEDIDAS SANCIONADORAS QUE PODRÍAN SER EFECTIVAS PARA MITIGAR LA AFECTACIÓN ECONÓMICA DE LOS VARONES EN CASOS DE FALSA PATERNIDAD, vendría a ser la implementación de una prueba de ADN frente al reconocimiento de un menor con el fin de evitar el menoscabo patrimonial. **(pregunta 2)** las consideraciones éticas o legales que se deben tenerse en cuenta al proponer medidas sancionadoras son la igualdad en los procesos judiciales, de manera precisa en la resolución de estos, por lo que se debe asentar con rigor el cumplimiento de las sanciones penales emanadas de esta conducta. **(pregunta 3)** de igual forma, recomendaciones específicas tiene para el diseño y la implementación de medidas sancionadoras que aborden la afectación económica de los varones en casos de falsa paternidad, con el objetivo de garantizar su equidad y efectividad, se basan a la prueba de ADN anticipada frente a cualquier proceso de alimento o reconocimiento; asimismo, como alternativa se puede implementar un pena restrictiva de la libertad a quien atribuye esta conducta, con el fin de no perjudicar al menor; además, debe cursarse de oficio al Ministerio Público la denuncia y finalmente debe existir un registro de mujeres que atribuyen falsa paternidad así como la existencia del registro del deudor alimentario moroso.

Lo señalado por los entrevistados, **guarda concordancia con la aplicación del derecho comparado y la decisión en la ciudad de Buenos Aires** un hombre jubilado de 70 años se casó el 26 de febrero de 1960 pero se separó justo dos años después promoviendo una demanda de divorcio, en noviembre de ese año la sentencia se ejecutó a su favor en 1975 según surge del fallo dictado por la sala F del tribunal, consiguió que la Cámara Civil confirmara su fallo con relación a que se le atribuyó una falsa paternidad, en donde su ex pareja había notado a dos niños que no eran de él como sus hijos y se ordenó la rectificación de las partidas de nacimiento de sus presuntos hijos que hoy en día tienen 41 y 32 años.

(Shield, 2022) nos comenta sobre un caso ocurrido en Nigeria en donde un hombre de 57 años, con 20 años de casado mediante la prueba de ADN se enteró que los ninguno de los cinco hijos que estaba criando en su matrimonio era su hijo, es

lamentable que es este caso debido a la presión social que sintió este hombre no realizó ningún procedimiento contra la madre, casos como este se pueden presenciar hasta el día, ya que se puede evidenciar que muchas veces las leyes para las mujeres si se cumplen como deben ser, sin embargo cuando hablamos de un varón las cosas tornan en otro sentido, esto debido a que hemos dejado de lado el perjuicio que también tienen los hombres respecto de la falsa atribución de paternidad.

VI. CONCLUSIONES

1. El análisis de las medidas sancionadoras en casos de falsa paternidad, denota que se encuentra tipificada en el artículo 145 del Código Penal Peruano, con una pena privativa de libertad no menor de 1 ni mayor de 5 años. Así como se pudo examinar el impacto económico en los varones afectados frente a este delito.
2. A través de la aplicación de nuestro instrumento de investigación, concluimos que no existe una efectividad de la medida sancionadora existente, toda vez que en nuestros resultados e investigaciones hemos podido comprobar que, a pesar de contar con una sanción penal, que no es una pretensión que inicie por la vía penal, sino que, por el contrario, deciden por la vía civil, para dar por finalizada la relación paterno filial y el pago de una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.
3. Los criterios que se consideraron para cuantificar el impacto económico al varón que de buena fe reconoce al menor creyendo la existencia de un vínculo consanguíneo, son el daño patrimonial y daño extrapatrimonial ocasionado a este.
4. Respecto al análisis de la legislación comparada hemos podido percibir que países como Argentina, Colombia, Chile, Ecuador y Bolivia, tipifican en sus artículos de manera clara las consecuencias derivadas de la atribución de falsa paternidad, además, traen consigo distintas alternativas que podemos recopilar para ponerlas en práctica en nuestra legislación.
5. Dentro de las propuestas de medidas sancionadoras para la afectación económica de los varones en casos de falsa paternidad se consideró la Declaración Jurada antes de iniciar un proceso de filiación, un formulario de mayor facilidad y celeridad se pueda negar la paternidad. Asimismo, solicitar que el juez traslade de oficio al

Ministerio Público a fin de que se investigue a la madre por falsa atribución de paternidad, y finalmente se deba crear un registro de mujeres que atribuyen falsa paternidad.

VII. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda al Juez en aquellos casos en donde se pretenda el reconocimiento de un menor y que se obtenga una prueba biológica de ADN negativa de paternidad, deba considerar enviar de oficio al Ministerio Público una denuncia, a fin de que a partir de este se pueda abrir una investigación en contra de la madre por falsa atribución de paternidad, de tal manera se mostraría una equidad respecto a las consecuencias de la actuar entre hombres y mujeres.
2. Se debe implementar frente a cualquier reconocimiento de un menor ya sea matrimonial o extramatrimonial la implementación de la prueba de ADN con el fin de evitar la prolongación de este tipo de delitos a futuro.
3. Se debe modificar el artículo 145° del Código penal, a fin de que exista una responsabilidad penal para aquella persona que mediante dolo o culpa atribuya falsa paternidad.
4. Finalmente se recomienda que de la misma manera que en los varones al presentar una deuda alimentaria se les incorpora en un registro por deudor alimentario moroso, el cual muchas veces imposibilita que puedan conseguir un trabajo, se deba implementar esta misma medida para aquellas madres que atribuyen una falsa paternidad, a fin de que se tenga por igual la rigurosidad del actuar ya sean hombres o mujeres.

VIII. PROPUESTA

FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE CREA EL REGISTRO DE MUJERES QUE ATRIBUYEN FALSA PATERNIDAD

Artículo 1. Objetivo y Finalidad de la ley. -

La presente ley tiene como objeto incorporar en nuestro ordenamiento jurídico el registro de mujeres que atribuyen falsa paternidad, el cual busca la equidad de la aplicación de las normas con relación a las consecuencias de un reconocimiento producido mediante engaño, cuyo acto resolutorio son establecidas en sentencias consentidos y ejecutoriadas, a raíz de procesos seguidos por falsa paternidad, negación de paternidad, impugnación de paternidad, entre otros de la misma índole.

Artículo 2. Funciones del Órgano de Gobierno del Poder Judicial. -

Son funciones del Órgano de Gobierno del Poder Judicial, en lo que concierne al Registro de Mujeres que Atribuyen Falsa Paternidad:

- a) Llevar un consolidado de las mujeres que hayan incurrido en el delito de falsa paternidad, procesos seguidos por falsa paternidad, negación de paternidad, impugnación de paternidad, entre otros de la misma índole, contenidas en sentencias consentidas o ejecutoriadas.
- b) Expedir "Certificado de Registro" en el que se dejará constancia si la persona por la que se solicita se encuentra o no registrado como mujer que atribuye falsa paternidad. En el primer caso, se emitirá "Certificado de Registro Positivo", el mismo que indicará el nombre completo de la mujer que atribuyó falsa paternidad, su número de Documento Nacional de Identidad, su fotografía, el pago indemnizatorio y el órgano jurisdiccional que ordenó el registro.

Artículo 3. Del contenido del registro de mujeres que atribuyen falsa paternidad. –

El Órgano de Gobierno del Poder Judicial debe llevar un libro en el que asienta cada solicitud de inscripción de mujeres que atribuyen falsa paternidad, el cual debe contener la siguiente información:

- a) Nombres y apellidos completos de la mujer que atribuye falsa paternidad.
- b) Domicilio real de la mujer que atribuye falsa paternidad.
- c) Número del Documento Nacional de Identidad u otro que haga sus veces, de la mujer que atribuye falsa paternidad
- d) Fotografía de la mujer que atribuye falsa paternidad.
- e) Cantidad del pago indemnizatorio.
- f) Indicación del órgano jurisdiccional que ordena el registro.

FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 145° DEL CÓDIGO PENAL PERUANO

Artículo 145°

El que exponga u oculte a un menor, lo sustituya por otro, le atribuya falsa filiación o emplee cualquier otro medio para alterar o suprimir su filiación será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cinco años.

Modificación:

El con dolo exponga u oculte a un menor, lo sustituya por otro, le atribuya falsa filiación o emplee cualquier otro medio para alterar o suprimir su filiación será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cinco años.

El con culpa exponga u oculte a un menor, lo sustituya por otro, le atribuya falsa filiación o emplee cualquier otro medio para alterar o suprimir su filiación será reprimido con pena suspensiva no menor de una ni menor de tres años, siempre que se cumplan determinados requisitos.

Artículo 1. Objetivo y Finalidad de la modificación. -

La presente modificación tiene como objeto incorporar en el artículo 145° la responsabilidad penal tanto en aquella conducta de la persona que realice con dolo o culpa el delito antes mencionado, cuya finalidad es encontrar una equidad de género en la aplicación de la pena privativa de libertad o la pena suspensiva dado a los casos.

REFERENCIAS

- ANDINA. (2010, 30 junio). *Un 30% de mujeres se equivoca al señalar al padre de sus hijos en procesos de filiación*. Andina. Recuperado 28 de septiembre de 2023, de <https://andina.pe/agencia/noticia-un-30-mujeres-se-equivoca-al-senalar-al-padre-sus-hijos-procesos-filiacion-303927.aspx>
- Alfaro V. L. (2021). REPENSANDO LA PRUEBA DE ADN EN EL PROCESO DE FILIACIÓN. En Pontificia Universidad Católica del Perú (Vol. 5, p. 11).
- Arriaga M. J. S. (2018). CLASIFICACIÓN DEL DAÑO, LA REPARACIÓN INTEGRAL Y SU ALCANCE EN EL PROYECTO DE VIDA. *Cedip*, 6. <https://archivos.diputados.gob.mx/Transparencia/articulo70/XLI/cedip/B/CE-DIP-70-XLI-B-clasidano-6-2018.pdf>
- Bénard C., S. (2016). Teoría Fundamentada: construyendo la experiencia de las familias acerca del consumo de alcohol y drogas [Libro electrónico]. La Teoría Fundamentada: Una metodología Cualitativa, 55.
- Cámara Civil y Comercial de Olavarría- Argentina mediante Causa 1-69805-2022 - Olavarría “Sobre daños y perjuicios extracontractual” (05/06/2022)- <https://www.errepar.com/indemnizacion-expareja-mentira-paternidad-adn>
- Casación N° 1776-2013 – Huaura (29 de noviembre de 2013). <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/10/Casacion-1776-2013-Huaura-LPDerecho.pdf>
- Casación N° 3456-2016- Lima. (21 de setiembre del 2017). https://www.gacetajuridica.com.pe/docs/Resolucion_1_20210708121556000143364_LALEY.pdf
- Cotos E. J. S. (2022). La falsa paternidad y la responsabilidad penal en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2021.
- Correa, M. J. (2019). “La Falsa Atribución de Paternidad por parte de la Madre, su Tipificación y Penalización”.

Código Civil Peruano [CC]. Decreto Legislativo N° 295, Artículo 217-A. 24 de julio del 2021.

Código Penal Peruano [CP]. Decreto legislativo núm. 635, Art. 145. 121/06/2023.

CÓDIGO CIVIL
ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR
SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL (24 DE JUNIO 2005).
<https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/3410/1/C%c3%b3digo%20Civil%20%28%c3%9altima%20reforma%2014-03-2022%29.pdf>

Código Orgánico Integral Penal De La Asamblea Nacional Del Ecuador (1º de julio de 1895).
<https://www.asambleanacional.gob.ec/es/system/files/document.pdf>

Código Penal de la República de Argentina (LEY 11.179 (T.O. 1984 actualizado).
https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_arg_codigo_penal.htm

De la Rosa X, C. (2021). Derecho de Daños: Ideas para iniciar el diálogo (2.a ed.) [Libro].

D.F.L 1 del Ministerio de Justicia de la República de Chile (16 de mayo de 2000).
<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1803.pdf>

Escobar M. C. E. (2018). La impugnación de la paternidad matrimonial, su influencia en el niño y el adolescente: Breña. 2017.

Espinal, F. P. (10 de marzo de 2017). Lp- Pasión por el Derecho. Obtenido de <https://lpderecho.pe/la-clasificacion-de-los-danos-en-la-responsabilidad-civil-2/>

Esteban N. N. T. (2018). TIPOS DE INVESTIGACIÓN. Repositorio Institucional-Universidad Santo Domingo de Guzmán.
<http://repositorio.usdg.edu.pe/bitstream/USDG/34/1/Tipos-de-Investigacion.pdf>

Expediente N° 00154-2009-0-3204-JP-CI-03- LIMA. (02/02/2018). Scanned Document (pucp.edu.pe)

Farnós A. E. (2011, 28 octubre). REMEDIOS JURÍDICOS ANTE LA FALSA ATRIBUCIÓN DE LA PATERNIDAD. Recuperado 22 de junio de 2023, de <https://www.cepc.gob.es/sites/default/files/2021-12/36187estherfarnosamorosrpyc25.pdf>

Farnós A., E. (2007). Indemnización del daño moral derivado de ocultar la paternidad. En INDRET- Revista para el análisis del derecho (Número 1, p. 8).

Fernández, C. G. (2019). Introducción a la Responsabilidad Civil. En G. F. Cruz, Introducción a la Responsabilidad Civil (pág. 210). Lima: Fondo Editorial- Pontifica Universidad Católica del Perú.

Gonzales Pérez de Castro, M. (2012). La Verdad biológica en la determinación de la Filiación (2.a ed.) [Libro electrónico]. Dykinson.

Hernández M. S. L., & Duana . D. (2020). Técnicas e instrumentos de recolección de datos. UAEH, 9(17), 51-52. <https://repository.uaeh.edu.mx/revistas/index.php/icea/article/view/6019>

Leiva V. J. A. (2023). Indemnización por daño moral demandado por el esposo en caso de falsa atribución de paternidad.

Ley 75 (EL CONGRESO DE COLOMBIA, 30 de diciembre de 1968)

Ley 84 de 1873 Congreso de la República de Colombia (26 de mayo de 1873). <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=39535#:~:text=El%20C%C3%B3digo%20Civil%20comprende%20las,obligaciones%20C%20contratos%20y%20acciones%20civiles.>

LEY 1564 DE 2012 Congreso de la República de Colombia (12 de julio de 2012). http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1564_2012.html

LEY 340-Código Civil de la República de Argentina- Buenos Aires (25 de setiembre de 1869).
https://spij.minjus.gob.pe/Graficos/Legcomp/sudamerica/Argentina/CODIGO_CIVIL.pdf

Ley 603. Código de las Familias y del Proceso Familiar (19 de noviembre de 2014).
Ley 603 Código de las Familias y del Proceso Familiar.pdf
(comunicacion.gob.bo)

Mayhuascar B. G. V. (2020). La impugnación de paternidad y el pago indebido de pensión de alimentos en independencia, año 2018.

Mojica G. L. (2003). La prueba técnica ADN en los procesos sobre filiación. Scielo-Analytics, 5(1), 2.
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-05792003000100008#:~:text=La%20prueba%20biol%C3%B3gica%20t%C3%A9cnica%20ADN,la%20investigaci%C3%B3n%20o%20la%20impugnaci%C3%B3n.

Nieri, L. (2012, 17 de mayo). Paternidad responsable y desarrollo del vínculo temprano. Revista PsicologíaCientífica.com, 14(10).
<https://psicolcient.me/v8cme>.

Pérez C., M. M. (2010) Derecho de familia y sucesiones / México: Nostra Ediciones: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2010.

Quecedo, R., & Castaño, C. (2002). Introducción a la metodología de investigación cualitativa. Revista de Psicodidáctica, (14), 5-39.

Ramos F. J. (2022). La investigación pura o básica y la investigación aplicada en el campo jurídico. LP-Pasión por el Derecho. Recuperado 22 de junio de 2023, de <https://lpderecho.pe/investigacion-pura-o-basica-investigacion-aplicada-campo-juridico/>

- Real Academia Española. (2014). Vicisitud. En Diccionario de la lengua española (23ª ed., p. 2816).
- SAP León 02/01/2007, N°304/2006 (02/01/2007). Consejo General del Poder Judicial: Buscador de contenidos
- SAP Valencia -7º- 02/11/2004 (N.º 597/2004, REC. 594/2004). (02/11/2004). Consejo General del Poder Judicial: Buscador de contenidos
- Santiago B. E. R., & Huaman L. G. F. (2021). El Daño Moral Y Perjuicio Económico Originado Por Falsa Atribución De Paternidad Según La Percepción De Los Jueces Y Fiscales De La Corte Superior De Justicia De Ica, 2020 [Tesis]. Universidad Autónoma de Ica.
- Rosas T. M. A. (2013). Sanciones Penales en el Sistema Jurídico Peruano. REVISTA JURIDICA VIRTUAL AÑO III, 4, 3.
- Tarazona T, G. F. (2019). El daño moral y perjuicio económico derivado de la falsa atribución de paternidad - 2019.
- Solís, L. D. (29 de mayo de 2019). investigalia. Obtenido de <https://investigaliacr.com/investigacion/el-enfoque-cualitativo-de-investigacion/>
- Sánchez Flores, F. A. (2019). Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: consensos y disensos. Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria, 13(1), 102-122. doi: <https://doi.org/10.19083/ridu.2019.644>
- Santiago, E. B, & Human, G. L. (2021). El Daño Moral Y Perjuicio Económico Originado Por Falsa Atribución De Paternidad Según La Percepción De Los Jueces Y Fiscales De La Corte Superior De Justicia De Ica, 2020
- Shield, E. H. (13 de Septiembre de 2022). Infobae. Obtenido de <https://www.infobae.com/america/mundo/2022/09/14/descubrio-que-no->

era-el-padre-biologico-de-sus-5-hijos-y-reabrio-el-debate-sobre-el-fraude-de-paternidad-en-nigeria/

Varsi, E. R. (2013). TRATADO DE DERECHO DE FAMILIA. Derecho de la filiación Tomo IV. (p.13-14).

Varsi Rospigliosi, E. (2019). Las acciones filiatorias. En M. Torres (Dir.), Derecho Procesal de Familia (pp. 7-78). Lima: Gaceta Jurídica.

Varsi Rospigliosi, E. (2017). Filiación y reproducción asistida (jurídico). En C. M. Romeo Casabona (Dir.), Enciclopedia de bioderecho y bioética. Recuperado de <http://enciclopedia-bioderecho.com/voces/160>

ANEXOS

Anexo 1

TABLA 12: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

Análisis de las medidas sancionadoras en casos de falsa paternidad y su impacto económico en los varones afectados					
ÁMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
Derecho Civil	PROBLEMA GENERAL	Objetivos específicos	SUPUESTOS GENERALES	CATEGORÍA N° 1 Análisis de las medidas sancionadoras en casos de falsa paternidad	<ul style="list-style-type: none"> ● El reconocimiento ● Paternidad ● Falsa paternidad ● Regulación Jurídica ● Derecho comparado
	¿Por qué es importante analizar la medida sancionadora frente a la falsa paternidad derivada de la afectación económica al varón?	<p>Evaluar la efectividad de las medidas sancionadoras en casos de falsa paternidad</p> <p>Identificar los criterios para cuantificar el impacto económico que las medidas sancionadoras tienen en los varones</p>	<p>El reconocimiento de falsa paternidad, es aquella en donde el padre de buena fe se responsabiliza de un hijo que dado a los acontecimientos se cree que es de él Frente a esto con posterioridad existe la incertidumbre del</p>		

		afectados por falsa paternidad	padre por saber si verdaderamente es hijo suyo, y resulta que mediante prueba de ADN se estipula que no es su hijo.	El impacto económico en los varones afectados	
		Analizar la legislación comparada respecto a las medidas sancionadoras en los casos de falsa paternidad			
		Proponer medidas sancionadoras para la afectación económica de los varones en casos de falsa paternidad	Los daños son aquellos desperfectos que sufre una persona por actos realizados por otra, y los perjuicios derivan de los beneficios obtenidos del daño derivados del patrimonio de una persona por el actuar de otra.		

TABLA 13: Cuadro de Derecho Comparado

Anexo 2

PAÍS	BASE LEGAL	PRECEPTOS NORMATIVOS
<p style="text-align: center;">Perú</p>	<p><u>Código Penal</u></p>	<p>Artículo 145°: “El que exponga u oculte a un menor, lo sustituya por otro, le atribuya falsa filiación o emplee cualquier otro medio para alterar o suprimir su filiación será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cinco años.</p>
	<p><u>Código Civil</u></p>	<p>Artículo 399: El reconocimiento puede ser negado por el padre o por la madre que no interviene en él, por el propio hijo o por sus descendientes si hubiera muerto, y por quienes tengan interés legítimo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 395.</p>
<p>Colombia</p>	<p><u>Código General del Proceso Colombiano</u></p>	<p>Artículo 386 establece que en la investigación o impugnación de la paternidad o la maternidad en todos los procesos de investigación e impugnación se aplicarán reglas especiales, en el inciso 2 menciona que cualquiera que sea la causal alegada, en el auto admisorio de la demanda el juez ordenará aún de oficio, la práctica de una prueba con marcadores genéticos de ADN o la que corresponda con los desarrollos científicos y advertirá a la parte demandada</p>

		<p>que su renuncia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad, maternidad o impugnación alegada. La prueba deberá practicarse antes de la audiencia inicial.</p>
	<p><u>Código Civil Colombiano</u></p>	<p>Artículo. 224.—Durante el juicio se presumirá la legitimidad del hijo, y será mantenido y tratado como legítimo; pero declarada judicialmente la ilegitimidad tendrá derecho el marido, y cualquier otro reclamante, a que la madre le indemnice de todo perjuicio que la pretendida legitimidad le haya irrogado.</p>
<p>Argentina</p>	<p><u>Código Civil de la República de Argentina</u></p>	<p>Artículo 258.- El marido puede impugnar la paternidad de los hijos nacidos durante el matrimonio o dentro de los trescientos días siguientes a su disolución o anulación, alegando que él no puede ser el padre o que la paternidad presumida por la ley no debe ser razonablemente mantenida en razón de pruebas que la contradicen. Para acreditar esa circunstancia podrá valerse de todo medio de prueba, pero no será suficiente la sola declaración de la madre. Aun antes del nacimiento del hijo, el marido o sus herederos podrán impugnar preventivamente la paternidad del hijo por nacer. En tal caso la inscripción del nacimiento posterior no hará presumir la paternidad del marido de la madre sino en caso de que la acción fuese rechazada. En todos los casos del presente artículo, para la admisión de la demanda se</p>

		deberá acreditar previamente la verosimilitud de los hechos en que se funda.
	<u>Código Penal de la República de Argentina</u>	<p>Artículo 139.- Se impondrá prisión de 2 a 6 años:</p> <p>1. A la mujer que fingiera preñez o parto para dar a su supuesto hijo derechos que no le correspondan.</p> <p>2. Al que, por un acto cualquiera, hiciera incierto, alterare o suprimiera la identidad de un menor de 10 años, y el que lo retuviera u ocultare.</p>
Chile	<u>Código Civil Chileno</u>	<p>Artículo 130. Cuando por haber pasado la madre a otras nupcias se dudare a cuál de los dos matrimonios pertenece un hijo, y se invocare una decisión judicial de conformidad a las reglas del Título VIII, el juez decidirá, tomando en consideración las circunstancias. Las pruebas periciales de carácter biológico y el dictamen de facultativos serán decretados si así se solicita. Serán obligados solidariamente a la indemnización de todos los perjuicios y costas ocasionados a terceros por la incertidumbre de la paternidad, la mujer que antes del tiempo debido hubiere pasado a otras nupcias, y su nuevo marido.'</p>
Ecuador	<u>Código Civil Ecuatoriano</u>	<p>Artículo. 251.- La impugnación del reconocimiento de paternidad podrá ser ejercida por:</p> <p>1. El hijo.</p> <p>2. Cualquier persona que pueda tener interés en ello.</p> <p>El reconocerte podrá impugnar el acto del reconocimiento por vía de nulidad para</p>

		<p>demostrar que al momento de otorgarlo no se verificó la concurrencia de los requisitos indispensables para su validez.</p> <p>La ausencia de vínculo consanguíneo con el reconocido no constituye prueba para la impugnación de reconocimiento en que no se discute la verdad biológica.</p>
	<u>Código Orgánico Integral Penal</u>	<p>Artículo 211.- Supresión, alteración o suposición de la identidad y estado civil. - en su segundo párrafo nos dice: La persona que ilegalmente altere la identidad de una niña o niño; la sustituya por otra; entregue o consigne datos falsos o supuestos sobre un nacimiento; usurpe la legítima paternidad o maternidad de niña o niño o declare falsamente el fallecimiento de un recién nacido, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.</p>
Bolivia	Ley 603- Código de Familias y el Proceso Familiar	<p>Artículo 21 lateral IV: La resolución que declara probada la demanda, dispondrá el nuevo registro de filiación ante el Servicio de Registro Cívico. Quedan a salvo el derecho de las partes y de terceros interesados.</p>
<p>Interpretación: Como se puede evidenciar que en torno a la atribución de falsa paternidad tenemos que en los diferentes países consideran en sus artículos tanto en materia Civil como en Materia Penal las consecuencias derivadas de la falsa paternidad, tal y como los tenemos en nuestra legislación, sin embargo, podemos observar que la pena privativa de la libertad varía en algunos países, es así que de los países de Argentina la pena varía, fijando como pena de 2 a 6 años, mientras que en Ecuador</p>		

fija la pena de 3 a 5 años. Asimismo, podemos observar que, en el país de Colombia, en su código Civil manifiesta que, durante el proceso de impugnación de paternidad, hasta que no haya una sentencia que dictamine la negativa de paternidad se seguirá presumiendo la legítima paternidad del menor, sin embargo, a comparación de nosotros Colombia manifiesta que una vez se obtenga una sentencia que declare que no existe un vínculo biológico con el menor, la madre tendrá que indemnizar de todo perjuicio que la pretendida legitimidad le haya irrogado. De este artículo podemos considerar que de manera clara manifiesta en la parte final que la mujer debe indemnizar todo el perjuicio ocasionado al varón durante el tiempo que se presumía su paternidad. En el caso de Chile también tipifica una indemnización a terceros, en un escenario diferente al de Colombia, en este manifiesta el caso en donde la mujer pase a contraer nupcias con otra persona distinta al primer esposo; es así que la ley expresa que la madre y el nuevo esposo serán obligados solidariamente al pago de la indemnización de todos los perjuicios y costas ocasionados a terceros por la incertidumbre de la paternidad (persona que no es el padre). En el caso de Bolivia manifiesta que de la resolución fundada se remitirá a que se realice un nuevo registro ante el Servicio de Registro Cívico, esto quiere decir que dejarán sin efecto la partida anterior basado en el reconocimiento y se realizará una nueva basado en los alcances manifestados en el fallo.

Anexo 3: INSTRUMENTO

ENTREVISTA N° 1

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Análisis de las medidas sancionadoras en casos de falsa paternidad y su impacto económico en los varones afectados.

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	MARIA VICTORIA ROMAN INFANTES
Institución en la que labora:	ABOGADA INDEPENDIENTE
Cargo:	ABOGADA
Reunión	
Link:	
Fecha y hora:	27 DE OCTUBRE DEL 2023 A LAS 6:00 P.M

INSTRUCCIONES: Lea detenidamente el presente cuestionario de entrevista y desde su experiencia, conocimientos y opinión, responda de manera clara y veraz, debido que, las respuestas consignadas, tienen por finalidad obtener los resultados y por lo tanto cumplir con nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Evaluar la efectividad de las medidas sancionadoras en casos de falsa paternidad.

Preguntas:

1. En base a su criterio ¿Cuál es su percepción sobre la efectividad de las medidas sancionadoras existentes en casos de falsa paternidad?

En mi percepción no se observa la efectividad de las medidas sancionadoras existentes en casos donde se manifieste una falsa paternidad.

2. En base a su experiencia ¿Tiene conocimiento de casos en los que se aplicaron medidas sancionadoras por falsa paternidad? ¿Qué impacto tuvieron estas medidas en los involucrados?

En base a mi experiencia, en ningún caso de las diversas demandas de filiación he tenido conocimiento que se haya aplicado medidas sancionadoras, ya que en los fallos únicamente se enfocaron a los resultados, si era el padre biológico del menor o no.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar los criterios para cuantificar el impacto económico que las medidas sancionadoras tienen en los varones afectados por falsa paternidad

Preguntas:

1. En base a su experiencia ¿Qué indicadores o criterios considera esenciales para evaluar el impacto económico en los varones afectados por falsa paternidad en casos en los que se aplican medidas sancionadoras?

Se debe evaluar la magnitud daño causado al varón al que se le atribuyó la falsa paternidad, asimismo debe verificarse el perjuicio derivado de gastos dentro del proceso, por ejemplo, en un caso donde se haya realizado una prueba de ADN, como es conocido esta prueba biológica tiene un monto elevado que muchas veces no se encuentra dentro de las posibilidades de todas las personas el realizarla, desde allí ya vemos un gasto derivado de la falsa paternidad (basado en el descarte de paternidad).

2. A su criterio ¿Cuál es la relación entre la imposición de medidas sancionadoras y las consecuencias financieras para los varones involucrados en casos de falsa paternidad?

Considero que no existe una relación, pues no se observa la imposición de medidas sancionadoras ante la falsa paternidad, ya que es opcional si los varones perjudicados deseen apertura una denuncia penal. Y en el caso en donde decida realizar la denuncia solo aumentaría el perjuicio económico, pues deben pagar nuevos honorarios de defensa.

3. En base a su experiencia ¿Cómo se cuantifica la indemnización por el daño causado por la falsa paternidad?

En mi experiencia considero que el monto indemnizatorio por el daño ocasionado debe ser fijado prudencialmente teniendo en cuenta la condición del daño al agraviado, todo el gasto económico que ha venido perdiendo a través de una pensión de alimentos, el daño moral que ha dejado posibles traumas que puedan causar negativa en el ánimo de una persona.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar la legislación comparada respecto a las medidas sancionadoras en los casos de falsa paternidad

Preguntas:

1. En base a su experiencia ¿Puede proporcionar ejemplos de casos en los que la legislación de diferentes países ha tenido un impacto significativamente diferente en los resultados de casos de falsa paternidad?

Si, escuché que en Nigeria un país africano presenta muchos casos sobre falsa paternidad, recuerdo el caso de un señor que había estado durante 20 años casado y tuvo 5 hijos los cuales ninguno era suyo luego de realizarse una prueba de ADN y al enterarse de ello solo se divorció y no solicitó nada por la presión social.

2. En su opinión ¿Qué lecciones se pueden aprender de la legislación comparada en términos de eficacia y equidad en la aplicación de medidas sancionadoras en casos de falsa paternidad?

Considero que, de igual manera que en otros países, se tiene que tener la misma rigidez que en los procesos de en donde se atribuya una responsabilidad a los varones, no hacer ninguna distinción de ninguna índole en los procesos que demuestre que la mujer tenga responsabilidad.

3. En base a su criterio ¿Cuál es su opinión sobre las mejores prácticas que podrían ser adoptadas a nivel legislativo en base a su análisis de la legislación comparada en este ámbito?

Debería considerarse un artículo en específico que manifieste de forma expresa la indemnización en casos de atribución de falsa paternidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Proponer medidas sancionadoras para la afectación económica de los varones en casos de falsa paternidad.

1. En su opinión, ¿qué medidas sancionadoras podrían ser efectivas para mitigar la afectación económica de los varones en casos de falsa paternidad? ¿Qué elementos deberían incluirse en dichas medidas?

Debería incluirse una reparación civil en el fallo.

Además, debería incluirse como requisito para iniciar la demanda de filiación, una declaración jurada de la demandada bajo apercibimiento de pagar una reparación civil de 1UIT como mínimo.

2. A su criterio ¿Qué consideraciones éticas o legales cree que deben tenerse en cuenta al proponer medidas sancionadoras en este contexto?

En base a las consideraciones legales considero que se debe implementar en el código civil un artículo que pueda ser considerado y utilizado por la demandante, como una alternativa ante cualquier duda de la misma madre, y de tal manera se puede evitar la atribución de falsa paternidad; esto a fin de no vulnerar los derechos del menor hijo. Incluso este artículo se puede considerar en la demanda como: Solicito descarte de Paternidad.

3. ¿Qué recomendaciones específicas tiene para el diseño y la implementación de medidas sancionadoras que aborden la afectación económica de los

varones en casos de falsa paternidad, con el objetivo de garantizar su equidad y efectividad?

Los fallos de falsa paternidad deben cursarse de oficio al Ministerio Público a fin de que se apertura una denuncia con una justa reparación para el ofendido.

ENTREVISTA N° 2

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Análisis de las medidas sancionadoras en casos de falsa paternidad y su impacto económico en los varones afectados.

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	Henry Byron Huaman Padilla
Institución en la que labora:	Abogado litigante
Cargo:	Abogado independiente
Reunión	
Link:	
Fecha y hora:	01 de noviembre

INSTRUCCIONES: Lea detenidamente el presente cuestionario de entrevista y desde su experiencia, conocimientos y opinión, responda de manera clara y veraz, debido que, las respuestas consignadas, tienen por finalidad obtener los resultados y por lo tanto cumplir con nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Evaluar la efectividad de las medidas sancionadoras en casos de falsa paternidad.

Preguntas:

1. En base a su criterio ¿Cuál es su percepción sobre la efectividad de las medidas sancionadoras existentes en casos de falsa paternidad?
No he visto casos en donde se vea evidenciado la efectividad de la medida sancionadora que se encuentra regulada en nuestra legislación.
2. En base a su experiencia ¿Tiene conocimiento de casos en los que se aplicaron medidas sancionadoras por falsa paternidad? ¿Qué impacto tuvieron estas medidas en los involucrados?

En base a mi experiencia, en los diferentes procesos que he llevado no he visto la aplicación de dicha sanción, sólo la demostración de falsa filiación y una indemnización por los perjuicios ocasionados.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar los criterios para cuantificar el impacto económico que las medidas sancionadoras tienen en los varones afectados por falsa paternidad

Preguntas:

1. En base a su experiencia ¿Qué indicadores o criterios considera esenciales para evaluar el impacto económico en los varones afectados por falsa paternidad en casos en los que se aplican medidas sancionadoras?

Se tendría que evaluar el daño ocasionado al varón a quien se le atribuye una falsa paternidad, este viene a ser un daño patrimonial y moral.

2. A su criterio ¿Cuál es la relación entre la imposición de medidas sancionadoras y las consecuencias financieras para los varones involucrados en casos de falsa paternidad?

Si existe una estrecha entre la aplicación de las medidas sancionadoras y las consecuencias financieras al varón, ya que con el incumplimiento de pasar una pensión de alimentos conlleva a que el varón incurra en delito por Omisión a la Asistencia Familiar.

3. En base a su experiencia ¿Cómo se cuantifica la indemnización por el daño causado por la falsa paternidad?

Considero que se tendría que cuantificar el monto indemnizatorio a partir del daño moral y patrimonial producto consecuencia del engaño de la mujer, siendo contrario al vínculo real.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar la legislación comparada respecto a las medidas sancionadoras en los casos de falsa paternidad

Preguntas:

1. En base a su experiencia ¿Puede proporcionar ejemplos de casos en los que la legislación de diferentes países ha tenido un impacto significativamente diferente en los resultados de casos de falsa paternidad?

En base a mi experiencia no he tenido el alcance de ver jurisprudencia comparada con resultados distintos. Pero si tengo conocimiento de que en países extranjeros presentan en sus normas la tipificación de sanciones que expresan de manera clara las consecuencias derivadas de esta figura jurídica.

2. En su opinión ¿Qué lecciones se pueden aprender de la legislación comparada en términos de eficacia y equidad en la aplicación de medidas sancionadoras en casos de falsa paternidad?

Considero esencial la equidad dentro de todo proceso, que claramente se ve vulnerado a la hora de hacer efectiva la sanción en este caso, por lo que se debería tener en cuenta que en otros países existe hasta el pago del proceso a quien atribuye esta falsa filiación, dejando de lado el género.

3. En base a su criterio ¿Cuál es su opinión sobre las mejores prácticas que podrían ser adoptadas a nivel legislativo en base a su análisis de la legislación comparada en este ámbito?

A mi opinión se debería implementar la obligación de asumir los gastos del proceso a la persona que atribuye la falsa paternidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Proponer medidas sancionadoras para la afectación económica de los varones en casos de falsa paternidad.

1. En su opinión, ¿qué medidas sancionadoras podrían ser efectivas para mitigar la afectación económica de los varones en casos de falsa paternidad? ¿Qué elementos deberían incluirse en dichas medidas?

Se debería implementar la prueba de ADN frente a cualquier reconocimiento de un mejor, así se presume al existir un vínculo matrimonial.

2. A su criterio ¿Qué consideraciones éticas o legales cree que deben tenerse en cuenta al proponer medidas sancionadoras en este contexto?

En las consideraciones éticas se debería tener en cuenta la igualdad de género para el debido proceso frente a estos casos, ya que, las medidas legales se deberían aplicar como tal las sanciones y no solo una indemnización.

3. ¿Qué recomendaciones específicas tiene para el diseño y la implementación de medidas sancionadoras que aborden la afectación económica de los varones en casos de falsa paternidad, con el objetivo de garantizar su equidad y efectividad?

A mi criterio recomiendo frente a los casos de filiación implementar la prueba de ADN de manera obligatoria, a fin de precaver el daño económico al varón que se le atribuye la falsa paternidad.

ENTREVISTA 3

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Análisis de las medidas sancionadoras en casos de falsa paternidad y su impacto económico en los varones afectados.

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	Giovanna Jackeline Cohoila Guevara
Institución en la que labora:	Colegalisac (Estudio Jurídico)
Cargo:	Abogada
Reunión	
Link:	
Fecha y hora:	27/10/2023 A LAS 3:30

INSTRUCCIONES: Lea detenidamente el presente cuestionario de entrevista y desde su experiencia, conocimientos y opinión, responda de manera clara y veraz, debido que, las respuestas consignadas, tienen por finalidad obtener los resultados y por lo tanto cumplir con nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Evaluar la efectividad de las medidas sancionadoras en casos de falsa paternidad.

Preguntas:

1. En base a su criterio ¿Cuál es su percepción sobre la efectividad de las medidas sancionadoras existentes en casos de falsa paternidad?

Considero que no se hace efectiva la aplicación de medidas sancionadoras por cuanto los afectados por esta figura jurídica no realizan alguna denuncia contra la madre.

2. En base a su experiencia ¿Tiene conocimiento de casos en los que se aplicaron medidas sancionadoras por falsa paternidad? ¿Qué impacto tuvieron estas medidas en los involucrados?

En mi experiencia laborando en esta hermosa carrera todavía no he tenido un caso sobre atribución de falsa paternidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar los criterios para cuantificar el impacto económico que las medidas sancionadoras tienen en los varones afectados por falsa paternidad

Preguntas:

1. En base a su experiencia ¿Qué indicadores o criterios considera esenciales para evaluar el impacto económico en los varones afectados por falsa paternidad en casos en los que se aplican medidas sancionadoras?

Considero que debe tenerse en cuenta los daños ocasionados como: el daño a la persona, daño emergente y el daño moral del varón al que se le atribuyó falsa paternidad, asimismo de los gastos dentro del proceso a partir de la realización de la prueba de ADN.

2. A su criterio ¿Cuál es la relación entre la imposición de medidas sancionadoras y las consecuencias financieras para los varones involucrados en casos de falsa paternidad?

El varón al iniciar una denuncia contra la madre, este tendrá que costear los gastos derivados del proceso, añadiendo que el afectado siga saliendo perjudicado financieramente.

3. En base a su experiencia ¿Cómo se cuantifica la indemnización por el daño causado por la falsa paternidad?

La cuantificación de la indemnización debe darse respecto a la magnitud del daño ocasionado al afectado por la falsa paternidad (padre), derivado de todos los gastos económicos que devienen desde el momento que se realiza el reconocimiento de un hijo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar la legislación comparada respecto a las medidas sancionadoras en los casos de falsa paternidad

Preguntas:

1. En base a su experiencia ¿Puede proporcionar ejemplos de casos en los que la legislación de diferentes países ha tenido un impacto significativamente diferente en los resultados de casos de falsa paternidad?

En septiembre del 2017, la Audiencia Provincial de Badajoz (España) condenó a una mujer a pagarle a su expareja 25.000 euros por concepto de indemnización por daños y perjuicios morales, al haberlo engañado sobre la paternidad biológica de su hija.

2. En su opinión ¿Qué lecciones se pueden aprender de la legislación comparada en términos de eficacia y equidad en la aplicación de medidas sancionadoras en casos de falsa paternidad?

Es menester defender la equidad en aplicación de penalidades, toda vez que existe una rectificación de partida como solución a este delito a comparación de nuestra normatividad.

3. En base a su criterio ¿Cuál es su opinión sobre las mejores prácticas que podrían ser adoptadas a nivel legislativo en base a su análisis de la legislación comparada en este ámbito?

Se debería agregar un articulado directo y objetivo para todos los casos de atribución de falsa paternidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Proponer medidas sancionadoras para la afectación económica de los varones en casos de falsa paternidad.

1. En su opinión, ¿qué medidas sancionadoras podrían ser efectivas para mitigar la afectación económica de los varones en casos de falsa paternidad? ¿Qué elementos deberían incluirse en dichas medidas?

En mi opinión considero que debe presentarse un articulado en especial que manifieste de manera exprese la realización de una prueba

de ADN antes de presentar alguna demanda que tenga como pretensión el reconocimiento de un menor ya sea en filiación, entre otros.

2. A su criterio ¿Qué consideraciones éticas o legales cree que deben tenerse en cuenta al proponer medidas sancionadoras en este contexto?

Debería considerarse la aplicación de la sanción existente en casos de atribución de falsa paternidad, por parte del juez, de tal manera se cumpla con la igualdad de género.

3. ¿Qué recomendaciones específicas tiene para el diseño y la implementación de medidas sancionadoras que aborden la afectación económica de los varones en casos de falsa paternidad, con el objetivo de garantizar su equidad y efectividad?

Con el fin de estimar la igualdad de género frente a cualquier sanción, y sin verse perjudicado el desarrollo del menor, se debe implementar una pena restrictiva de la libertad hacia quien atribuye falsa paternidad.

ENTREVISTA 4

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Análisis de las medidas sancionadoras en casos de falsa paternidad y su impacto económico en los varones afectados.

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	AFRONICIO MERCEDES AZAÑERO VASQUEZ
Institución en la que labora:	DEFENSA LIBRE.
Cargo:	ABOGADO.
Reunión	
Link:	
Fecha y hora:	23/10/2023

INSTRUCCIONES: Lea detenidamente el presente cuestionario de entrevista y desde su experiencia, conocimientos y opinión, responda de manera clara y veraz, debido que, las respuestas consignadas, tienen por finalidad obtener los resultados y por lo tanto cumplir con nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Evaluar la efectividad de las medidas sancionadoras en casos de falsa paternidad.

Preguntas:

1. En base a su criterio ¿Cuál es su percepción sobre la efectividad de las medidas sancionadoras existentes en casos de falsa paternidad?

No se hacen efectivas las medidas sancionadoras ya que en la mayoría de casos en donde se ve demostrado la falsa paternidad no han realizado alguna denuncia penal contra la madre.

2. En base a su experiencia ¿Tiene conocimiento de casos en los que se aplicaron medidas sancionadoras por falsa paternidad? ¿Qué impacto tuvieron estas medidas en los involucrados?

No he visto un caso en donde se aplique la sanción, sin embargo, si he presenciado una demanda de impugnación de paternidad la misma que

fue declarada fundada, y se procedió a pedir el cese de los alimentos e invitar a un centro de conciliación para la demanda de indemnización por daños y perjuicios lográndose la conciliación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar los criterios para cuantificar el impacto económico que las medidas sancionadoras tienen en los varones afectados por falsa paternidad

Preguntas:

1. En base a su experiencia ¿Qué indicadores o criterios considera esenciales para evaluar el impacto económico en los varones afectados por falsa paternidad en casos en los que se aplican medidas sancionadoras?

Debe considerarse el buscar resarcir el daño ocasionado al patrimonio del varón con la atribución de falsa paternidad, ya sea el daño a la persona, y el daño moral.

2. A su criterio ¿Cuál es la relación entre la imposición de medidas sancionadoras y las consecuencias financieras para los varones involucrados en casos de falsa paternidad?

La relación deriva de que como consecuencia de la filiación el varón se hace responsable de velar por las necesidades del menor. Lo que produce un deterioro económico Que, al tener dudas sobre la filiación, este decide iniciar un proceso de impugnación de paternidad o nulidad de inscripción de reconocimiento de paternidad, en donde se suman todos los gastos del proceso iniciado.

3. En base a su experiencia ¿Cómo se cuantifica la indemnización por el daño causado por la falsa paternidad?

Considero que la indemnización se debe cuantificar de acuerdo a el daño moral y patrimonial ocasionado al varón, ya que con este se buscará resarcir

la afectación al varón respecto a los diferentes casos que se suscite esta figura jurídica.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar la legislación comparada respecto a las medidas sancionadoras en los casos de falsa paternidad

Preguntas:

1. En base a su experiencia ¿Puede proporcionar ejemplos de casos en los que la legislación de diferentes países ha tenido un impacto significativamente diferente en los resultados de casos de falsa paternidad?

Si, En Estados Unidos, 2003 en Florida, Parker v. Parker ocurrió cuando la Sra. Parker solicitó al tribunal que hiciera cumplir el fallo de 2001 de que su exmarido debía pagar \$ 1,200.00 por mes por manutención de niños como padre de su hijo, nacido durante su matrimonio. Esta petición provocó una prueba de ADN, que demostró que el Sr. Parker no era el padre biológico. Luego presentó una moción de alivio de manutención de los hijos, 16 meses después de su divorcio, pero la ley de Florida solo permitió un período de 12 meses para impugnar la paternidad después del divorcio.

2. En su opinión ¿Qué lecciones se pueden aprender de la legislación comparada en términos de eficacia y equidad en la aplicación de medidas sancionadoras en casos de falsa paternidad?

Se coloca en manifiesto la equidad a partir de la detallada normatividad en los diferentes casos de filiación a comparación de la nuestra que solo lo menciona de manera general en su artículo dejando a criterio de interpretación.

3. En base a su criterio ¿Cuál es su opinión sobre las mejores prácticas que podrían ser adoptadas a nivel legislativo en base a su análisis de la legislación comparada en este ámbito?

Considero que se debería precisar de manera directa la norma, con el fin de no generar algún tipo de ambigüedad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Proponer medidas sancionadoras para la afectación económica de los varones en casos de falsa paternidad.

1. En su opinión, ¿qué medidas sancionadoras podrían ser efectivas para mitigar la afectación económica de los varones en casos de falsa paternidad? ¿Qué elementos deberían incluirse en dichas medidas?

Puede considerarse un artículo detallado que consigne la posibilidad de demostrar la falsa paternidad desde el embarazo mediante prueba de ADN, y no generar una afectación a largo plazo.

2. A su criterio ¿Qué consideraciones éticas o legales cree que deben tenerse en cuenta al proponer medidas sancionadoras en este contexto?

Debe considerarse la transparencia en las resoluciones en esta problemática, basándose en el daño ocasionado al varón, ya sea daño patrimonial, extrapatrimonial, moral, a fin de que se atribuyan esas sanciones de acuerdo al actuar del que atribuyó falsa paternidad.

3. ¿Qué recomendaciones específicas tiene para el diseño y la implementación de medidas sancionadoras que aborden la afectación económica de los varones en casos de falsa paternidad, con el objetivo de garantizar su equidad y efectividad?

Debe considerarse realizar una prueba de ADN antes de dar inicio a una demanda de alimentos, a fin de que se tenga certeza de que es el padre biológico el demandado, todo esto con la finalidad de prevenir en adelante un perjuicio económico.

ENTREVISTA 5

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Análisis de las medidas sancionadoras en casos de falsa paternidad y su impacto económico en los varones afectados.

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	PERCI ARMANDO REYES VENTURA
Institución en la que labora:	DEFENSA LIBRE
Cargo:	ABOGADO
Reunión	
Link:	
Fecha y hora:	27/10/2023

INSTRUCCIONES: Lea detenidamente el presente cuestionario de entrevista y desde su experiencia, conocimientos y opinión, responda de manera clara y veraz, debido que, las respuestas consignadas, tienen por finalidad obtener los resultados y por lo tanto cumplir con nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Evaluar la efectividad de las medidas sancionadoras en casos de falsa paternidad.

Preguntas:

1. En base a su criterio ¿Cuál es su percepción sobre la efectividad de las medidas sancionadoras existentes en casos de falsa paternidad?

Considero que a pesar de contener en nuestra normativa el artículo 145 del Código penal contenida el capítulo de delitos civiles, en la realidad los varones afectados no realizan una denuncia a fin de, que se le otorgue una penalización a la madre que atribuyó la falsa paternidad, es así que lo que buscan es dejar de pasar la pensión alimenticia, y la indemnización por daños y perjuicios originados a su persona, por lo tanto considero que no es efectivo toda vez que no se ve su aplicación en casos concretos.

2. En base a su experiencia ¿Tiene conocimiento de casos en los que se aplicaron medidas sancionadoras por falsa paternidad? ¿Qué impacto tuvieron estas medidas en los involucrados?

Bueno, cuando hacia mis prácticas en Módulo Básico de Justicia de La Esperanza, pude observar un proceso de filiación en el año 2008, donde la demandante señalaba que el demandado era progenitor de su hijo, se hizo una prueba de ADN donde salió negativo, para posteriormente se realizó otra prueba de ADN y también salió negativo y la demandante seguía insistiendo que el demandado era el padre biológico pese a ver dos pruebas de ADN que demostraban lo contrario y no recuerdo el número de proceso porque han pasado varios años., pero el Juez declaro infundada la demanda de filiación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar los criterios para cuantificar el impacto económico que las medidas sancionadoras tienen en los varones afectados por falsa paternidad

Preguntas:

1. En base a su experiencia ¿Qué indicadores o criterios considera esenciales para evaluar el impacto económico en los varones afectados por falsa paternidad en casos en los que se aplican medidas sancionadoras?

Debe considerar el menoscabo producido a la economía del varón en todo el tiempo que brindó alimentos, a la vez al poder demostrar o probar una falsa paternidad cuesta, primero iniciar el trámite ante el poder judicial, las costas del proceso, el costo del abogado y costo de la prueba de ADN que a la fecha actual en laboratorio BIOLINKS cuesta 1300 soles., siendo un total aproximado de S/ 3,000. Soles., tiempo y dinero.

2. A su criterio ¿Cuál es la relación entre la imposición de medidas sancionadoras y las consecuencias financieras para los varones involucrados en casos de falsa paternidad?

Como he mencionado la relación está en que el inicio de un nuevo proceso origina más gastos a los existentes, tanto como de defensa, como la prueba de ADN, entre otros, que traen consigo la decadencia económica en los varones.

3. En base a su experiencia ¿Cómo se cuantifica la indemnización por el daño causado por la falsa paternidad?

Se debe cuantificar basado en el daño patrimonial causado desde la filiación con el menor, pues es ahí en donde inicia a asumir los alimentos. Es pertinente tener en consideración también los gastos del proceso a seguir con el fin de esclarecer el vínculo de consanguinidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar la legislación comparada respecto a las medidas sancionadoras en los casos de falsa paternidad

Preguntas:

1. En base a su experiencia ¿Puede proporcionar ejemplos de casos en los que la legislación de diferentes países ha tenido un impacto significativamente diferente en los resultados de casos de falsa paternidad?

No tengo conocimiento de casos al nivel internacional sobre la aplicación de medidas sancionadoras; sin embargo, cabe mencionar que en estos que la normativa que manejan permite que la indemnización se basa en resarcir el daño moral ocasionado al varón, asimismo, investigan las pruebas que se presenten para sancionar a la madre, esto siempre que se demuestre el dolo por parte de ella al atribuir falsa paternidad.

2. En su opinión ¿Qué lecciones se pueden aprender de la legislación comparada en términos de eficacia y equidad en la aplicación de medidas sancionadoras en casos de falsa paternidad?

Se debe considerar como lección de equidad y efectividad, que la normativa vaya de acuerdo a la magnitud del daño que ocasiona la madre al atribuir una falsa paternidad sin marcar diferencia y que esta se haga efectiva.

3. En base a su criterio, ¿Cuál es su opinión sobre las mejores prácticas que podrían ser adoptadas a nivel legislativo en base a su análisis de la legislación comparada en este ámbito?

Considero debe tenerse en cuenta la tipificación expresa del actuar colocando en manifiesto el proceder de la madre, y que en el mismo además contenga las consecuencias derivadas de incurrir en las causales de la presente.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Proponer medidas sancionadoras para la afectación económica de los varones en casos de falsa paternidad.

1. En su opinión, ¿qué medidas sancionadoras podrían ser efectivas para mitigar la afectación económica de los varones en casos de falsa paternidad? ¿Qué elementos deberían incluirse en dichas medidas?

Debería considerarse la fijación de una prueba biológica antes de iniciar algún proceso de alimentos, filiación, a fin de que desde el inicio se tome conocimiento si se está presentando una demanda en contra el verdadero padre del menor.

2. A su criterio ¿Qué consideraciones éticas o legales cree que deben tenerse en cuenta al proponer medidas sancionadoras en este contexto?

Se debería efectivizar la sanción existente, cursándose de oficio al Ministerio Público con el fin de buscar la equidad de género. frente a las conductas contrarias al orden jurídico.

3. ¿Qué recomendaciones específicas tiene para el diseño y la implementación de medidas sancionadoras que aborden la afectación económica de los varones en casos de falsa paternidad, con el objetivo de garantizar su equidad y efectividad?

Para una mayor efectividad de la norma, considero que el juez que toma conocimiento en un proceso en donde se demuestre mediante una prueba de ADN correspondiente, debe de Oficio cursarse el caso al Ministerio Público a fin de que se inicie con la investigación correspondiente, y se valore oportunamente la magnitud del daño y las consecuencias que amerita este actuar de la mujer.

ENTREVISTA N° 06

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Análisis de las medidas sancionadoras en casos de falsa paternidad y su impacto económico en los varones afectados.

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	EDY YOEL MAURICIO SÁNCHEZ
Institución en la que labora:	Independiente
Cargo:	Abogado
Reunión	
Link:	
Fecha y hora:	06/11/2023

INSTRUCCIONES: Lea detenidamente el presente cuestionario de entrevista y desde su experiencia, conocimientos y opinión, responda de manera clara y veraz, debido que, las respuestas consignadas, tienen por finalidad obtener los resultados y por lo tanto cumplir con nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Evaluar la efectividad de las medidas sancionadoras en casos de falsa paternidad.

Preguntas:

1. En base a su criterio ¿Cuál es su percepción sobre la efectividad de las medidas sancionadoras existentes en casos de falsa paternidad?

No se verifica una efectividad de medidas sancionadoras, ya que en la realidad los varones al que se les han atribuido falsa paternidad no optan por interposición de una denuncia para generar una pena para la madre que le atribuyó falsa paternidad.

2. En base a su experiencia ¿Tiene conocimiento de casos en los que se aplicaron medidas sancionadoras por falsa paternidad? ¿Qué impacto tuvieron estas medidas en los involucrados?

Los varones que se vieron inmersos en la atribución de falsa paternidad solicitan más que se deje de pasar una pensión alimenticia, a fin de que se

deje pasar la manutención a un hijo que no es suyo biológicamente, los varones no solicitan se haga efectiva una pena contra la madre por lo tanto esta medida sancionadora no se hace efectiva.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar los criterios para cuantificar el impacto económico que las medidas sancionadoras tienen en los varones afectados por falsa paternidad

Preguntas:

1. En base a su experiencia ¿Qué indicadores o criterios considera esenciales para evaluar el impacto económico en los varones afectados por falsa paternidad en casos en los que se aplican medidas sancionadoras?

Para evaluar el impacto debe tomarse en cuenta la situación que afronta el varón ya que muchos pasan una pensión mensual derivada de un proceso de alimentos en su contra, y que mediante estos una parte del sueldo que perciben se va directamente a cumplir con la pensión alimenticia, y muchos de ellos a fin de no ver un perjuicio para su persona en estos procesos, se endeudan, o venden propiedades que origina que su economía se vea profundamente deteriorada, es por ello que debe tener en consideración este criterio para evaluación del impacto económico al varón al que se le atribuyó una falsa paternidad.

2. A su criterio ¿Cuál es la relación entre la imposición de medidas sancionadoras y las consecuencias financieras para los varones involucrados en casos de falsa paternidad?

La relación existente deriva del menoscabo económico originado al varón desde el momento que se realiza un demanda de alimentos, en la cual durante años pasará una manutención, en donde muchas veces estos se ven endeudados a fin de cumplir con el pago mensual de las pensiones alimenticias, esto incluye aquellos proceso que se encuentran en la etapa de liquidación y muchos de los varones incluso venden propiedades a fin de no verse perjudicados al ser denunciados por Omisión de la Asistencia Familiar.

3. En base a su experiencia ¿Cómo se cuantifica la indemnización por el daño causado por la falsa paternidad?

Para cuantificar el monto indemnizatorio se debería de considerar y verificar el tipo de daño ya sea extrapatrimonial o patrimonial, como producto de la falsa filiación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar la legislación comparada respecto a las medidas sancionadoras en los casos de falsa paternidad

Preguntas:

1. En base a su experiencia ¿Puede proporcionar ejemplos de casos en los que la legislación de diferentes países ha tenido un impacto significativamente diferente en los resultados de casos de falsa paternidad?

Tengo conocimiento de un caso en España en donde la conviviente había atribuido falsa paternidad, y que el juez consideró el monto indemnizatorio hasta por la suma de 30 000 euros por daños morales ocasionado al varón, añadiendo a esto los intereses legales.

2. En su opinión ¿Qué lecciones se pueden aprender de la legislación comparada en términos de eficacia y equidad en la aplicación de medidas sancionadoras en casos de falsa paternidad?

Las lecciones que se pueden aprender, es que dentro del proceso en donde se dictamine la consecuencia jurídica a la madre se investigue con rigor la afectación originada al varón, dejándose de lado los géneros y la protección a la mujer.

3. En base a su criterio ¿Cuál es su opinión sobre las mejores prácticas que podrían ser adoptadas a nivel legislativo en base a su análisis de la legislación comparada en este ámbito?

Es propio el considerar en lo legal mejores mecanismos antes de una filiación, con el objetivo de disminuir casos a futuro y atenuar el daño a los menores.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Proponer medidas sancionadoras para la afectación económica de los varones en casos de falsa paternidad.

1. En su opinión, ¿qué medidas sancionadoras podrían ser efectivas para mitigar la afectación económica de los varones en casos de falsa paternidad? ¿Qué elementos deberían incluirse en dichas medidas?

Considero que el juez ante una prueba de ADN negativa de paternidad dentro del proceso debe de oficio cursar al Ministerio Público la denuncia a la madre, a fin de que este investiga de acuerdo a las diligencias correspondientes.

2. A su criterio ¿Qué consideraciones éticas o legales cree que deben tenerse en cuenta al proponer medidas sancionadoras en este contexto?

Nuestra leyes y la sociedad en general ha priorizado salvaguardar a la mujer ante cualquier situación, cosa que en cierto sentido se encuentra correcto; sin embargo han dejado de lado aquellas situaciones que tiene como protagonistas de un delito a la mujer, en el presente caso considero que ante un caso de falsa atribución de paternidad, debe hacerse efectiva la pena tipificada en nuestro código penal, la misma que debe investigarse de la misma manera que se investiga a un hombre frente al delito de Omisión a la Asistencia Familiar, a fin de encontrar una equidad frente a situaciones que ameritan un estudio riguroso del actuar delictuoso.

3. ¿Qué recomendaciones específicas tiene para el diseño y la implementación de medidas sancionadoras que aborden la afectación económica de los varones en casos de falsa paternidad, con el objetivo de garantizar su equidad y efectividad?

En aquellos procesos en donde ya se ha establecido un reconocimiento o una pensión de alimentos, y con posterioridad se obtenga una prueba de ADN comprobando la falsa filiación cuya consecuencia procede a demandar por daños y perjuicios a la madre; el juez que toma conocimiento de este caso debe cursar de Oficio al Ministerio Público, a fin de que otorgue a la madre la sanción correspondiente.

ENTREVISTA 7

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Análisis de las medidas sancionadoras en casos de falsa paternidad y su impacto económico en los varones afectados.

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	MESCOO CALLAÑAUPA JACK CESAR JONATHAN
Institución en la que labora:	ABOGADO INDEPENDIENTE
Cargo:	ABOGADO
Reunión	
Link:	
Fecha y hora:	30/10/2023

INSTRUCCIONES: Lea detenidamente el presente cuestionario de entrevista y desde su experiencia, conocimientos y opinión, responda de manera clara y veraz, debido que, las respuestas consignadas, tienen por finalidad obtener los resultados y por lo tanto cumplir con nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Evaluar la efectividad de las medidas sancionadoras en casos de falsa paternidad.

Preguntas:

1. En base a su criterio ¿Cuál es su percepción sobre la efectividad de las medidas sancionadoras existentes en casos de falsa paternidad?

Si bien es cierto en nuestro ordenamiento jurídico en materia penal contempla una medida sancionadora que se debe aplicar en casos de falsa atribución de paternidad, sin embargo, en nuestra realidad no es aplicada y eso ocasiona que esta medida no se haga efectiva, ya que muchos de los varones no pretenden hacer que la madre pague alguna condena.

2. En base a su experiencia ¿Tiene conocimiento de casos en los que se aplicaron medidas sancionadoras por falsa paternidad? ¿Qué impacto tuvieron estas medidas en los involucrados?

En base a la experiencia adquirida en el ejercicio de la carrera, en los procesos sobre falsa paternidad, los padres solicitan se les indemnice y se solicita el dejar de pasar una pensión de alimentos, o quitar sus nombres de la partida de nacimiento del menor, ninguno ha pretendido que se realice una denuncia que devenga en una condena a la madre.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar los criterios para cuantificar el impacto económico que las medidas sancionadoras tienen en los varones afectados por falsa paternidad

Preguntas:

1. En base a su experiencia ¿Qué indicadores o criterios considera esenciales para evaluar el impacto económico en los varones afectados por falsa paternidad en casos en los que se aplican medidas sancionadoras?

Los indicadores o criterios para evaluar el daño económico tiende a variar ya que, el perjuicio puede darse dependiendo de la situación que atraviesa el padre respecto a su trabajo si este al ser un trabajador de empresa pasa mensualmente un porcentaje de su sueldo derivado de la demanda de alimentos en favor del supuesto hijo, y otros en donde han venido pasando durante años la manutención a sus supuesto hijo que generan que esos ingresos que deben costear la totalidad de gastos que pueda tener en su vida, por lo tanto este criterio deriva en el menoscabo originado el pasar manutención durante años de un hijo que no es biológicamente suyo.

2. A su criterio ¿Cuál es la relación entre la imposición de medidas sancionadoras y las consecuencias financieras para los varones involucrados en casos de falsa paternidad?

La relación existente entre la imposición de medidas sancionadoras y las consecuencias financieras para los varones en casos de falsa paternidad está en que muchos de los casos en donde el padre que se le inicia un proceso de alimentos, este cumple con la pensión mensual cumpliéndose con el pago durante años, esto origina que del sueldo mensual que pueda generar el varón un porcentaje o cierta cantidad la destina a un niño que no es suyo, y en casos en donde vea la omisión al cumplimiento de la pensión origina que se inicie un proceso por el Delito de Asistencia Familiar y muchos de los casos en donde se llega a esta etapa del proceso terminan cumpliendo una pena efectiva por incumplimiento.

3. En base a su experiencia ¿Cómo se cuantifica la indemnización por el daño causado por la falsa paternidad?

Se debe cuantificar la indemnización de acuerdo al daño ocasionado al varón en este caso hablamos de un daño moral y un daño patrimonial, ya que el atribuir una falsa paternidad origina la trasgresión de derechos fundamentales, como también origina un daño emocional al varón que ha venido siendo engañado durante en ese transcurso.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar la legislación comparada respecto a las medidas sancionadoras en los casos de falsa paternidad

Preguntas:

1. En base a su experiencia ¿Puede proporcionar ejemplos de casos en los que la legislación de diferentes países ha tenido un impacto significativamente diferente en los resultados de casos de falsa paternidad?

En Buenos Aires – Argentina, un hombre jubilado de 70 años consiguió que la cámara civil de dicha ciudad ordenara la rectificación de las

partidas de nacimiento de sus presuntos hijos, que 40 años después descubrió que se le había atribuido falsamente la paternidad, en donde promovió la demanda de divorcio también llamada Separación Personal, dicha sentencia se ejecutó a su favor en 1975.

2. En su opinión ¿Qué lecciones se pueden aprender de la legislación comparada en términos de eficacia y equidad en la aplicación de medidas sancionadoras en casos de falsa paternidad?

Teniendo en manifiesto las normas de otros países, es sensato mencionar la equidad a la hora de iniciar el proceso de falsa filiación, asentando la facilidad de las vías para impugnar este delito. Entendiendo que en Perú no es necesario un abogado para iniciar un proceso de alimentos, también debería integrarse el llenado de formulario como una vía para impugnación.

3. En base a su criterio ¿Cuál es su opinión sobre las mejores prácticas que podrían ser adoptadas a nivel legislativo en base a su análisis de la legislación comparada en este ámbito?

Debería existir la facilidad al acceso de más vías para la falsa filiación. Considerando que algunos varones no cuentan con los recursos para iniciar un proceso judicial.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Proponer medidas sancionadoras para la afectación económica de los varones en casos de falsa paternidad.

1. En su opinión, ¿qué medidas sancionadoras podrían ser efectivas para mitigar la afectación económica de los varones en casos de falsa paternidad? ¿Qué elementos deberían incluirse en dichas medidas?

El Juez de Familia que este llevando el proceso de falsa paternidad debe cursar de oficio una denuncia penal al Ministerio Público, para

que se abra una investigación en contra de la madre que atribuyó esta falsa paternidad, y así se puedan realizar las diligencias correspondientes.

2. A su criterio ¿Qué consideraciones éticas o legales cree que deben tenerse en cuenta al proponer medidas sancionadoras en este contexto?

Debe tenerse en cuenta la igualdad en varones y mujeres, en el sentido de que deben hacerse efectivo estas medidas sancionadoras y deben aplicarse las penas correspondientes de acuerdo a la magnitud de los daños ocasionados.

3. ¿Qué recomendaciones específicas tiene para el diseño y la implementación de medidas sancionadoras que aborden la afectación económica de los varones en casos de falsa paternidad, con el objetivo de garantizar su equidad y efectividad?

Implementar más vías para demostrar la falsa paternidad, entendiendo que en otros países dan facilidad de iniciar este proceso a través del llenado de un formulario, facilitando un gasto menor.

ENTREVISTADO 8

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Análisis de las medidas sancionadoras en casos de falsa paternidad y su impacto económico en los varones afectados.

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	Raúl Jonathan García Rodríguez
Institución en la que labora:	Abogado independiente
Cargo:	Abogado
Reunión	
Link:	
Fecha y hora:	08/11/2023

INSTRUCCIONES: Lea detenidamente el presente cuestionario de entrevista y desde su experiencia, conocimientos y opinión, responda de manera clara y veraz, debido que, las respuestas consignadas, tienen por finalidad obtener los resultados y por lo tanto cumplir con nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Evaluar la efectividad de las medidas sancionadoras en casos de falsa paternidad.

Preguntas:

1. En base a su criterio ¿Cuál es su percepción sobre la efectividad de las medidas sancionadoras existentes en casos de falsa paternidad?

Sé que existe una figura penal para que las partes agraviadas puedan denunciarlas; sin embargo, es poco aplicada en atención a los aspectos morales y sobre cómo esto podría afectar al menor o a los menores. Por ello es que podría concluir, que las medidas sancionadoras existentes en los casos de falsa paternidad son poco efectivos, toda vez que no mucho se pretenden en los procesos.

2. En base a su experiencia ¿Tiene conocimiento de casos en los que se aplicaron medidas sancionadoras por falsa paternidad? ¿Qué impacto tuvieron estas medidas en los involucrados?

En mi experiencia podría decir que en los casos de falsa paternidad (proceso de Negación de paternidad) que he podido iniciar, los supuestos padres, no solicitan que castiguen a las demandadas, sólo buscan dejar de pasar pensión alimenticia a un niño que biológicamente no es su hijo. Pero de ahí, que busquen sanciones más drásticas para las madres es muy poco probable, ya que no quieren aumentar el daño hacia los menores.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar los criterios para cuantificar el impacto económico que las medidas sancionadoras tienen en los varones afectados por falsa paternidad

Preguntas:

1. En base a su experiencia ¿Qué indicadores o criterios considera esenciales para evaluar el impacto económico en los varones afectados por falsa paternidad en casos en los que se aplican medidas sancionadoras?

El impacto económico en los varones afectados por falsa paternidad, varía mucho; ello ya que podemos encontrarnos con aquellos que tienen trabajo estable y se les descuenta mensualmente por un hijo que biológicamente o era suyo; también encontramos de aquellos que, sin tener trabajo estable, se ven obligados a pasar una pensión alimenticia creyendo en su paternidad. Ambas realidades nos brindan criterios distintos, ya que, en el primer caso, tenemos que se trata de personas que replantearan su remuneración a fin de que les alcance para todos sus gastos; en cambio en el segundo caso, tenemos que estas personas se endeudan para conseguir cumplir con el pago, existiendo veces en que pueden ser condenados por un delito de omisión a la

asistencia familiar, en cuyo caso el impacto económico para esta persona será mayor.

2. A su criterio ¿Cuál es la relación entre la imposición de medidas sancionadoras y las consecuencias financieras para los varones involucrados en casos de falsa paternidad?

La relación es esencial ya que a aquellos varones que se les atribuye esta falsa paternidad, necesariamente se verán muy afectados económicamente, pudiendo en algunos casos llegar a ser condenados con pena efectiva por delito de omisión a la asistencia familiar.

3. En base a su experiencia ¿Cómo se cuantifica la indemnización por el daño causado por la falsa paternidad?

La figura de la indemnización por daños y perjuicios tiene matices distintos, y más aún cuando se trata de querer cuantificar la misma para un caso de falsa paternidad; en atención a ello considero que podría solicitarse en primer lugar la indemnización por daños y perjuicios bajo la modalidad de DAÑO MORAL (ya que al atribuirle falsamente y hacerle creer sobre su paternidad, automáticamente el varón se vería afectado emocionalmente por dicha mentira, la misma que debe ser indemnizada).

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar la legislación comparada respecto a las medidas sancionadoras en los casos de falsa paternidad

Preguntas:

1. En base a su experiencia ¿Puede proporcionar ejemplos de casos en los que la legislación de diferentes países ha tenido un impacto significativamente diferente en los resultados de casos de falsa paternidad?

En Bolivia en el año 2022 Waldo Albarracim fue denunciado por abandono de embarazada, lo que le llevo a tener un arresto domiciliario a pesar de haber presentado una prueba de ADN en donde se demostraba que no era el padre de la menor la mujer mantuvo su postura de que hubo una manipulación en los resultados, en donde menciona que existe una influencia en el Ministerio Público por ser un subordinado del Estado. Dentro del proceso de investigación Alanoca (denunciante) no se presentó a la nueva prueba de ADN por lo que actualmente sigue teniendo una detención domiciliaria, sin dejar esclarecer el caso.

2. En su opinión ¿Qué lecciones se pueden aprender de la legislación comparada en términos de eficacia y equidad en la aplicación de medidas sancionadoras en casos de falsa paternidad?

Considero que debe otorgarse una sanción a la madre que vaya de acuerdo al daño que ellas han realizado al varón, ya que muchas veces nuestra legislación ampara a la mujer en distintas figuras jurídicas y le otorga al varón las consecuencias jurídicas que se tipifiquen en nuestro ordenamiento jurídico, sin embargo, cuando se trata de un perjuicio al varón no se toma la misma rigurosidad que se tiene para los casos en donde existe una perjudicada.

3. En base a su criterio ¿Cuál es su opinión sobre las mejores prácticas que podrían ser adoptadas a nivel legislativo en base a su análisis de la legislación comparada en este ámbito?

Mas rigurosidad al momento de fijar las consecuencias a la madre, debiendo existir un trato igualitario al momento de fijar sanciones.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Proponer medidas sancionadoras para la afectación económica de los varones en casos de falsa paternidad.

1. En su opinión, ¿qué medidas sancionadoras podrían ser efectivas para mitigar la afectación económica de los varones en casos de falsa paternidad? ¿Qué elementos deberían incluirse en dichas medidas?

Podrían ser una denuncia penal de oficio que realice el ministerio público por el conocimiento a través de un oficio que remitiría el juzgado de familia, cuando se resuelva un caso de falsa paternidad en su jurisdicción.

2. A su criterio ¿Qué consideraciones éticas o legales cree que deben tenerse en cuenta al proponer medidas sancionadoras en este contexto?

Considero que, en aplicación a un trato igualitario tanto para varones como para mujeres, en donde existen casos que solicitan como requisitos que no tengan deudas alimenticias (no encontrarse registrado en el registro de deudores alimentarios morosos); también puede existir un registro de atribución de falsa paternidad, donde este requisito sea importante para que también puedan contratar a las mujeres éticamente correctas, que no se encuentren en este registro.

3. ¿Qué recomendaciones específicas tiene para el diseño y la implementación de medidas sancionadoras que aborden la afectación económica de los varones en casos de falsa paternidad, con el objetivo de garantizar su equidad y efectividad?

La recomendación sería que, si van a implementar estas medidas sancionadoras, traten que éstas sean equitativas a las sanciones que imponen a los varones que mantienen una deuda alimenticia con su menor hijo; es decir que, si bien existe un registro de deudor alimentario moroso, también debe existir un registro para aquellas mujeres que atribuyeron una falsa

Anexo 4

CONSENTIMIENTO INFORMADO

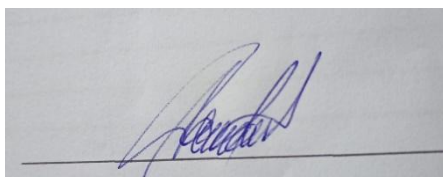
Yo, **MARIA VICTORIA ROMAN INFANTES**, identificado con DNI N° **17879285**, con domicilio en: CALLE ALCIDES CARRIÓN 485-304 "A", manifiesto mi aceptación en participar este proyecto de investigación titulado "**Análisis de las medidas sancionadoras en casos de falsa paternidad y su impacto económico en los varones afectados.**", participación que será mediante una entrevista ofrecida por las alumnas del XII ciclo de la Carrera de Derecho de la Universidad César Vallejo de nombres Espejo Arenas Naomi con código universitario N° 7001188313 y Polo Jara Odalys Lisbeth con código universitario N°700888310. Quienes ya con anticipación me han informado y explicado el proceso de evaluación de manera clara y concisa.

Mi participación en este estudio es estrictamente voluntaria. Asimismo, la información que se recoja será confidencial y para fines netamente académicos y que por ello no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación.

La información brindada por mi persona a las estudiantes es veraz, puesto que, corresponde a la realidad y conocimientos que a lo largo del desempeño de mi carrera he podido ir adquiriendo, ya que a partir de la información que brindaré se realizarán recomendaciones y distintas conclusiones necesarias dentro de la investigación.

Finalmente, he leído y comprendido en su totalidad el presente documento, aceptando el contenido descrito y las consecuencias que de este deriven.

Trujillo, 27 de octubre del 2023



**NOMBRE DEL PARTICIPANTE: MARIA VICTORIA
ROMAN INFANTES**

GRADO ACADÉMICO: ABOGADA

CALL: 6879

CONSENTIMIENTO INFORMADO


Yo, HENRY BYRON HUAMAN PADILLA, identificado con DNI N° 70598870, con domicilio en: CALLE HUANDOY MZ D LOTE "19" - URB. LIBERTAD, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, manifiesto mi aceptación en participar este proyecto de investigación titulado "**Análisis de las medidas sancionadoras en casos de falsa paternidad y su impacto económico en los varones afectados.**", participación que será mediante una entrevista ofrecida por las alumnas del XII ciclo de la Carrera de Derecho de la Universidad César Vallejo de nombres Espejo Arenas Naomi con código universitario N° 7001188313 y Polo Jara Odalys Lisbeth con código universitario N°700888310. Quienes ya con anticipación me han informado y explicado el proceso de evaluación de manera clara y concisa.

Mi participación en este estudio es estrictamente voluntaria. Asimismo, la información que se recoja será confidencial y para fines netamente académicos y que por ello no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación.

La información brindada por mi persona a las estudiantes es veraz, puesto que, corresponde a la realidad y conocimientos que a lo largo del desempeño de mi carrera he podido ir adquiriendo, ya que a partir de la información que brindaré se realizarán recomendaciones y distintas conclusiones necesarias dentro de la investigación.

Finalmente, he leído y comprendido en su totalidad el presente documento, aceptando el contenido descrito y las consecuencias que de este deriven.

Trujillo, 01 de noviembre del 2023


.....
Byron Huamán Padilla
ABOGADO
CALL 011951

**NOMBRE DEL PARTICIPANTE: HENRY BYRON
HUAMAN PADILLA**

GRADO ACADÉMICO: BACHILLER

CALL: 11951

CONSENTIMIENTO INFORMADO

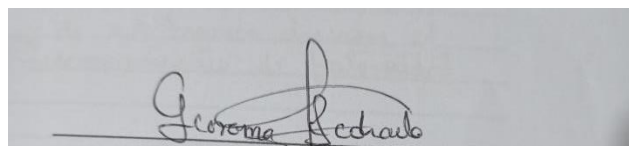
Yo, **GIOVANNA JACKELINE COHOILA GUEVARA**, identificado con DNI N° 41116765, con domicilio en: Pachacútec 141 Vista Alegre -Victor Larco, manifiesto mi aceptación en participar este proyecto de investigación titulado “**Análisis de las medidas sancionadoras en casos de falsa paternidad y su impacto económico en los varones afectados.**”, participación que será mediante una entrevista ofrecida por las alumnas del XII ciclo de la Carrera de Derecho de la Universidad César Vallejo de nombres Espejo Arenas Naomi con código universitario N° 7001188313 y Polo Jara Odalys Lisbeth con código universitario N°700888310. Quienes ya con anticipación me han informado y explicado el proceso de evaluación de manera clara y concisa.

Mi participación en este estudio es estrictamente voluntaria. Asimismo, la información que se recoja será confidencial y para fines netamente académicos y que por ello no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación.

La información brindada por mi persona a las estudiantes es veraz, puesto que, corresponde a la realidad y conocimientos que a lo largo del desempeño de mi carrera he podido ir adquiriendo, ya que a partir de la información que brindaré se realizarán recomendaciones y distintas conclusiones necesarias dentro de la investigación.

Finalmente, he leído y comprendido en su totalidad el presente documento, aceptando el contenido descrito y las consecuencias que de este deriven.

Trujillo, 27 de octubre del 2023



**NOMBRE DEL PARTICIPANTE: Giovanna
Jackeline Cohoila Guevara**

GRADO ACADÉMICO: ABOGADA

CALL: 10754

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, Yo, AFRONICIO MERCEDES AZAÑERO VASQUEZ, identificado con DNI N° 18864002, con domicilio en: La Av. Panamericana N.º 2250 del distrito de Paiján, Provincia de Ascope Departamento de la Libertad, manifiesto mi aceptación en participar este proyecto de investigación titulado “**Análisis de las medidas sancionadoras en casos de falsa paternidad y su impacto económico en los varones afectados.**”, participación que será mediante una entrevista ofrecida por las alumnas del XII ciclo de la Carrera de Derecho de la Universidad César Vallejo de nombres Espejo Arenas Naomi con código universitario N° 7001188313 y Polo Jara Odalys Lisbeth con código universitario N°700888310. Quienes ya con anticipación me han informado y explicado el proceso de evaluación de manera clara y concisa.

Mi participación en este estudio es estrictamente voluntaria. Asimismo, la información que se recoja será confidencial y para fines netamente académicos y que por ello no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación.

La información brindada por mi persona a las estudiantes es veraz, puesto que, corresponde a la realidad y conocimientos que a lo largo del desempeño de mi carrera he podido ir adquiriendo, ya que a partir de la información que brindaré se realizarán recomendaciones y distintas conclusiones necesarias dentro de la investigación.

Finalmente, he leído y comprendido en su totalidad el presente documento, aceptando el contenido descrito y las consecuencias que de este deriven.

Trujillo, 23 de octubre del 2023



A Mercedes Azañero Vasquez
REG. CALL 1643
ABOGADO

NOMBRE: A. MERCEDES AZAÑERO VASQUEZ

GRADO ACADÉMICO: ABOGADO.

CALL: 1643.

CONSENTIMIENTO INFORMADO


Yo, PERCI ARMANDO REYES VENTURA, identificado con DNI N° 18163176, con domicilio en: AV. CAHUIDE MZ. Q LOTE 48 DISTRITO DE LA ESPERANZA PARTE BAJA, manifiesto mi aceptación en participar este proyecto de investigación titulado “**Análisis de las medidas sancionadoras en casos de falsa paternidad y su impacto económico en los varones afectados.**”, participación que será mediante una entrevista ofrecida por las alumnas del XII ciclo de la Carrera de Derecho de la Universidad César Vallejo de nombres Espejo Arenas Naomi con código universitario N° 7001188313 y Polo Jara Odalys Lisbeth con código universitario N°700888310. Quienes ya con anticipación me han informado y explicado el proceso de evaluación de manera clara y concisa.

Mi participación en este estudio es estrictamente voluntaria. Asimismo, la información que se recoja será confidencial y para fines netamente académicos y que por ello no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación.

La información brindada por mi persona a las estudiantes es veraz, puesto que, corresponde a la realidad y conocimientos que a lo largo del desempeño de mi carrera he podido ir adquiriendo, ya que a partir de la información que brindaré se realizarán recomendaciones y distintas conclusiones necesarias dentro de la investigación.

Finalmente, he leído y comprendido en su totalidad el presente documento, aceptando el contenido descrito y las consecuencias que de este deriven.

Trujillo, 27 de octubre del 2023



Perci A. Reyes Ventura
ABOGADO
CALL. N° 7520

NOMBRE DEL PARTICIPANTE: Perci
Armando Reyes Ventura

GRADO ACADÉMICO: ABOGADO

CALL:7520

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, EDY YOEL MAURICIO SÁNCHEZ, identificado con DNI N°72301257, con domicilio en: Jr More 12 cdra 4, Provincia Sánchez Carrion, Departamento la Libertad - Huamachuco, manifiesto mi aceptación en participar este proyecto de investigación titulado “**Análisis de las medidas sancionadoras en casos de falsa paternidad y su impacto económico en los varones afectados.**”, participación que será mediante una entrevista ofrecida por las alumnas del XII ciclo de la Carrera de Derecho de la Universidad César Vallejo de nombres Espejo Arenas Naomi con código universitario N° 7001188313 y Polo Jara Odalys Lisbeth con código universitario N°700888310. Quienes ya con anticipación me han informado y explicado el proceso de evaluación de manera clara y concisa.

Mi participación en este estudio es estrictamente voluntaria. Asimismo, la información que se recoja será confidencial y para fines netamente académicos y que por ello no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación.

La información brindada por mi persona a las estudiantes es veraz, puesto que, corresponde a la realidad y conocimientos que a lo largo del desempeño de mi carrera he podido ir adquiriendo, ya que a partir de la información que brindaré se realizarán recomendaciones y distintas conclusiones necesarias dentro de la investigación.

Finalmente, he leído y comprendido en su totalidad el presente documento, aceptando el contenido descrito y las consecuencias que de este deriven.

Trujillo, 06 de noviembre del 2023


Edy Yoel MAURICIO SANCHEZ
DNI N° 72301257
ABOGADO
CAL N° 88299

**NOMBRE DEL PARTICIPANTE: EDY YOEL
MAURICIO SÁNCHEZ**

GRADO ACADÉMICO: ABOGADO

CALL: 88299

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, MESCCO CALLAÑAUPA JACK CESAR JONATHAN, identificado con DNI N° 46547781, con domicilio en Jr. García Naranjo N° 560 - La Victoria, manifiesto mi aceptación en participar este proyecto de investigación titulado “**Análisis de las medidas sancionadoras en casos de falsa paternidad y su impacto económico en los varones afectados.**”, participación que será mediante una entrevista ofrecida por las alumnas del XII ciclo de la Carrera de Derecho de la Universidad César Vallejo de nombres Espejo Arenas Naomi con código universitario N° 7001188313 y Polo Jara Odalys Lisbeth con código universitario N°700888310. Quienes ya con anticipación me han informado y explicado el proceso de evaluación de manera clara y concisa.

Mi participación en este estudio es estrictamente voluntaria. Asimismo, la información que se recoja será confidencial y para fines netamente académicos y que por ello no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación.

La información brindada por mi persona a las estudiantes es veraz, puesto que, corresponde a la realidad y conocimientos que a lo largo del desempeño de mi carrera he podido ir adquiriendo, ya que a partir de la información que brindaré se realizarán recomendaciones y distintas conclusiones necesarias dentro de la investigación.

Finalmente, he leído y comprendido en su totalidad el presente documento, aceptando el contenido descrito y las consecuencias que de este deriven.

Trujillo, 30 de octubre del 2023



JACK CESAR JONATHAN
MESCCO CALLAÑAUPA
ABOGADO
CAL N° 83239

**NOMBRE DEL PARTICIPANTE: MESCCO
CALLAÑAUPA JACK CESAR JONATHAN**

GRADO ACADÉMICO: ABOGADO

106

CALL: 83239

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, **RAÚL JONATHAN GARCÍA RODRÍGUEZ**, identificado con DNI N° **42845891**, con domicilio en: Calle Italia, Mz. O´Lote 30 – Urb. Monserrate - Trujillo manifiesto mi aceptación en participar este proyecto de investigación titulado “**Análisis de las medidas sancionadoras en casos de falsa paternidad y su impacto económico en los varones afectados.**”, participación que será mediante una entrevista ofrecida por las alumnas del XII ciclo de la Carrera de Derecho de la Universidad César Vallejo de nombres Espejo Arenas Naomi con código universitario N° 7001188313 y Polo Jara Odalys Lisbeth con código universitario N°700888310. Quienes ya con anticipación me han informado y explicado el proceso de evaluación de manera clara y concisa.

Mi participación en este estudio es estrictamente voluntaria. Asimismo, la información que se recoja será confidencial y para fines netamente académicos y que por ello no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación.

La información brindada por mi persona a las estudiantes es veraz, puesto que, corresponde a la realidad y conocimientos que a lo largo del desempeño de mi carrera he podido ir adquiriendo, ya que a partir de la información que brindaré se realizarán recomendaciones y distintas conclusiones necesarias dentro de la investigación.

Finalmente, he leído y comprendido en su totalidad el presente documento, aceptando el contenido descrito y las consecuencias que de este deriven.

Trujillo, 08 de noviembre del 2023



RAÚL JONATHAN GARCÍA RODRÍGUEZ
ABOGADO
Reg. CALL 5938
CASILLA ELECTRÓNICA: 12521
E-mail: dr.raulgr@gmail.com

**NOMBRE DEL PARTICIPANTE: RAUL JHONATHAN
GARCÍA RODRIGUEZ**

GRADO ACADÉMICO: ABOGADO

CALL: 5938

Anexo 5

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO - CARTA DE INVITACIÓN

Dr. MARÍA EUGENIA ZEVALLOS LOYAGA

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

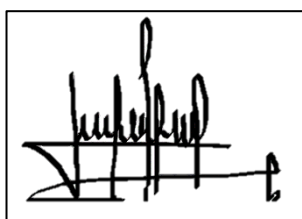
Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **“Análisis de las medidas sancionadoras en casos de falsa paternidad y su impacto económico en los varones afectados”**.

Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad el **“Análisis de las medidas sancionadoras en casos de falsa paternidad y su impacto económico en los varones afectados”**, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invito a colaborar con mi investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación**.

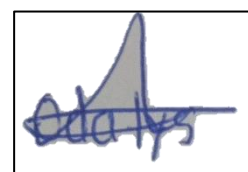
Segura de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación.

Concedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.



Espejo Arenas Naomi

Atentamente.



Polo Jara Odalys Lisbeth

EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento, “**Análisis de las medidas sancionadoras en casos de falsa paternidad y su impacto económico en los varones afectados**”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer investigativo. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del Juez

Nombre del Juez:	Zevallos Loyaga, María Eugenia
Grado profesional:	Maestría (X) Doctor ()
Área de formación académica:	Clínica () Social () Educativa () Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Jurídica- Docente
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (X)
Experiencia en Investigación Psicométrica:	

1. Propósito De La Evaluación

La presente evaluación tiene como propósito, validar el contenido del instrumento por medio del juicio de expertos.

3. Datos de la Escala:

Instrumento:	Entrevista
Autores:	Espejo Arenas Naomi, Polo Jara Odalys Lisbeth
Procedencia:	Documento propio
Administración:	Los Estudiantes

Tiempo de aplicación:	de	40 minutos
Ámbito de aplicación:	de	Trujillo
Significación:	La presente escala está compuesta por dos categorías : Análisis de las medidas sancionadoras en casos de falsa paternidad, y el impacto económico en los varones afectados.	

4. Soporte Teórico

Categorías	Subcategorías	Definición
CATEGORÍA N° 1 Análisis de las medidas sancionadoras en casos de falsa paternidad	<ul style="list-style-type: none"> • Falsa paternidad • Regulación Jurídica • Derecho comparado 	El reconocimiento de falsa paternidad, es aquella en donde el padre de buena fe se responsabiliza de un hijo que dado a los acontecimientos se cree que es de él. Frente a esto con posterioridad existe la incertidumbre del padre por saber si verdaderamente es hijo suyo, y resulta que mediante prueba de ADN se estipula que no es su hijo.
CATEGORÍA N° 2 El impacto económico en los varones afectados	<ul style="list-style-type: none"> • Daños y perjuicios ocasionados al varón. 	Los daños son aquellos desperfectos que sufre una persona por actos realizados por otra, y los perjuicios derivan de los beneficios obtenidos del daño derivados del patrimonio de una persona por el actuar de otra.

5. Presentación de instrucciones para el Juez

A continuación, a usted le presento la entrevista, elaborada por las estudiantes de XI ciclo de la carrera de Derecho **Espejo Arenas Naomi, Polo Jara Odalys Lisbeth** en el año 2023. De acuerdo con las siguientes categorías califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<p>Claridad</p> <p>El ítem se comprende fácilmente, es decir, su instancia y semántica son adecuadas.</p>	1. No cumple con criterio	El ítem no es claro
	1. Bajo nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	1. Nivel moderado	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	1. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<p>Coherencia</p> <p>El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.</p>	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	1. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	1. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	1. Totalmente de acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<p>Relevancia</p> <p>El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.</p>	1. No cumple con el criterio.	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	1. Bajo nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	1. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	1. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

1.	No cumple con el criterio.
1.	Bajo nivel.
1.	Moderado nivel.
1.	Alto nivel.

Categorías del instrumento:

- **Primera categoría:** Análisis de las medidas sancionadoras en casos de falsa paternidad.

Objetivos de la categoría: Evaluar la efectividad de las medidas sancionadoras en casos de falsa paternidad, Analizar la legislación comparada respecto a las medidas sancionadoras en los casos de falsa paternidad, Proponer medidas sancionadoras para la afectación económica de los varones en casos de falsa paternidad.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
<ul style="list-style-type: none"> • Falsa paternidad • Regulación Jurídica • Derecho comparado 	En base a su criterio ¿Cuál es su percepción sobre la efectividad de las medidas sancionadoras existentes en casos de falsa paternidad?	4	4	4	
	En base a su experiencia ¿Tiene conocimiento de casos en los que se aplicaron medidas sancionadoras por falsa paternidad? ¿Qué impacto tuvieron estas	4	4	4	

	medidas en los involucrados?				
	En base a su experiencia ¿Puede proporcionar ejemplos de casos en los que la legislación de diferentes países ha tenido un impacto significativamente diferente en los resultados de casos de falsa paternidad?	4	4	4	
	En su opinión ¿Qué lecciones se pueden aprender de la legislación comparada en términos de eficacia y equidad en la aplicación de medidas sancionadoras en casos de falsa paternidad?	4	4	4	
	En base a su criterio, ¿Cuál es su opinión sobre las mejores prácticas que podrían ser adoptadas a nivel legislativo en base a su análisis de la legislación comparada en este ámbito?	4	4	4	

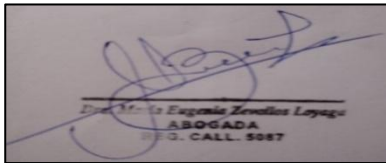
	En su opinión, ¿qué medidas sancionadoras podrían ser efectivas para mitigar la afectación económica de los varones en casos de falsa paternidad? ¿Qué elementos deberían incluirse en dichas medidas?	4	4	4	
	¿Qué recomendaciones específicas tiene para el diseño y la implementación de medidas sancionadoras que aborden la afectación económica de los varones en casos de falsa paternidad, con el objetivo de garantizar su equidad y efectividad?	4	4	4	

- **Segunda categoría:** El impacto económico en los varones afectados
Objetivos de la Dimensión: Identificar los criterios para cuantificar el impacto económico que las medidas sancionadoras tienen en los varones afectados por falsa paternidad

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación
-------------	------	----------	------------	------------	-------------

					recomendada
<ul style="list-style-type: none"> • Daños y perjuicios ocasionados al varón. 	<p>En base a su experiencia ¿Qué indicadores o criterios considera esenciales para evaluar el impacto económico en los varones afectados por falsa paternidad en casos en los que se aplican medidas sancionadoras?</p>	4	4	4	
	<p>A su criterio ¿Cuál es la relación entre la imposición de medidas sancionadoras y las consecuencias financieras para los varones involucrados en casos de falsa</p>	4	4	4	

	paternidad ?				
	En base a su experiencia ¿Cómo se cuantifica la indemnización por el daño causado por la falsa paternidad ?	4	4	4	



Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga
DNI 18190178

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO - CARTA DE INVITACIÓN

Mg. VICKTOR YEFFERSON MUENTE SALDAÑA

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

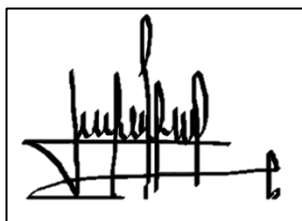
Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **“Análisis de las medidas sancionadoras en casos de falsa paternidad y su impacto económico en los varones afectados”**.

Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad el **“Análisis de las medidas sancionadoras en casos de falsa paternidad y su impacto económico en los varones afectados”**, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invito a colaborar con mi investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

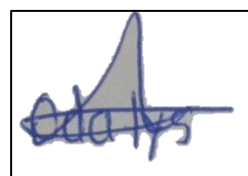
Segura de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.



Espejo Arenas Naomi

Atentamente.



Polo Jara Odalys Lisbeth

EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento, “**Análisis de las medidas sancionadoras en casos de falsa paternidad y su impacto económico en los varones afectados**”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer investigativo. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del Juez

Nombre del Juez:	Muente Saldaña Vicktor Yefferson
Grado profesional:	Maestría () Doctor (X)
Área de formación académica:	Clínica () Social () Educativa () Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Jurídica- Docente
Institución donde labora:	Universidad Tecnológica Perú
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (X)
Experiencia en Investigación Psicométrica:	

1. Propósito De La Evaluación

La presente evaluación tiene como propósito, validar el contenido del instrumento por medio del juicio de expertos.

3. Datos de la Escala:

Instrumento:	Entrevista
Autores:	Espejo Arenas Naomi, Polo Jara Odalys Lisbeth
Procedencia:	Documento propio
Administración:	Los Estudiantes

Tiempo de aplicación:	de	40 minutos
Ámbito de aplicación:	de	Trujillo
Significación:	La presente escala está compuesta por dos categorías : Análisis de las medidas sancionadoras en casos de falsa paternidad, y el impacto económico en los varones afectados.	

4. Soporte Teórico

Categorías	Subcategorías	Definición
CATEGORIA N° 1 Análisis de las medidas sancionadoras en casos de falsa paternidad	<ul style="list-style-type: none"> • Falsa paternidad • Regulación Jurídica • Derecho comparado 	El reconocimiento de falsa paternidad, es aquella en donde el padre de buena fe se responsabiliza de un hijo que dado a los acontecimientos se cree que es del él. Frente a esto con posterioridad existe la incertidumbre del padre por saber si verdaderamente es hijo suyo, y resulta que mediante prueba de ADN se estipule que no es su hijo.
CATEGORIA N° 2 El impacto económico en los varones afectados	<ul style="list-style-type: none"> • Daños y perjuicios ocasionados al varón. 	Los daños son aquellos desperfectos que sufre una persona por actos realizados por otra, y los perjuicios derivan de los beneficios obtenidos del daño derivados del patrimonio de una persona por el actuar de otra.

5. Presentación de instrucciones para el Juez

A continuación, a usted le presento la entrevista, elaborado por las estudiantes de XI ciclo de la carrera de Derecho **Espejo Arenas Naomi, Polo Jara Odalys Lisbeth** en el año 2023. De acuerdo con las siguientes categorías califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
Claridad El ítem se comprende fácilmente, es decir, su instancia y semántica son adecuadas.	1. No cumple con criterio	El ítem no es claro
	1. Bajo nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	1. Nivel moderado	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	1. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
Coherencia El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	1. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	1. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	1. Totalmente de acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
Relevancia El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio.	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	1. Bajo nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	1. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	1. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

1.	No cumple con el criterio.
1.	Bajo nivel.
1.	Moderado nivel.
1.	Alto nivel.

Categorías del instrumento:

- **Primera categoría:** Análisis de las medidas sancionadoras en casos de falsa paternidad.

Objetivos de la categoría: Evaluar la efectividad de las medidas sancionadoras en casos de falsa paternidad, Analizar la legislación comparada respecto a las medidas sancionadoras en los casos de falsa paternidad, Proponer medidas sancionadoras para la afectación económica de los varones en casos de falsa paternidad.

Indicadores	Ítem	dad	Coherencia	cia	Observación recomendada
<ul style="list-style-type: none"> • Falsa paternidad • Regulación Jurídica • Derecho comparado 	En base a su criterio ¿Cuál es su percepción sobre la efectividad de las medidas sancionadoras existentes en casos de falsa paternidad?	4	4	4	
	En base a su experiencia ¿Tiene conocimiento de casos en los que se aplicaron medidas sancionadoras por falsa paternidad? ¿Qué impacto tuvieron estas	4	4	4	

	medidas en los involucrados?			
	En base a su experiencia ¿Puede proporcionar ejemplos de casos en los que la legislación de diferentes países ha tenido un impacto significativamente diferente en los resultados de casos de falsa paternidad?	4	4	4
	En su opinión ¿Qué lecciones se pueden aprender de la legislación comparada en términos de eficacia y equidad en la aplicación de medidas sancionadoras en casos de falsa paternidad?	4	4	4
	En base a su criterio ¿Cuál es su opinión sobre las mejores prácticas que podrían ser adoptadas a nivel legislativo en base a su análisis de la legislación comparada en este ámbito?	4	4	4
	En su opinión, ¿qué medidas sancionadoras podrían ser	4	4	4

	efectivas para mitigar la afectación económica de los varones en casos de falsa paternidad? ¿Qué elementos deberían incluirse en dichas medidas?				
	¿Qué recomendaciones específicas tiene para el diseño y la implementación de medidas sancionadoras que aborden la afectación económica de los varones en casos de falsa paternidad, con el objetivo de garantizar su equidad y efectividad?	4	4	4	

- **Segunda categoría:** El impacto económico en los varones afectados
Objetivos de la Dimensión: Identificar los criterios para cuantificar el impacto económico que las medidas sancionadoras tienen en los varones afectados por falsa paternidad

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
-------------	------	----------	------------	------------	-------------------------

<ul style="list-style-type: none"> • Daños y perjuicios ocasionados al varón. 	<p>En base a su experiencia ¿Qué indicadores o criterios considera esenciales para evaluar el impacto económico en los varones afectados por falsa paternidad en casos en los que se aplican medidas sancionadoras?</p>	4	4	4	
	<p>A su criterio ¿Cuál es la relación entre la imposición de medidas sancionadoras y las consecuencias financieras para los varones involucrados en casos de falsa paternidad?</p>	4	4	4	

	En base a su experiencia ¿Cómo se cuantifica la indemnización por el daño causado por la falsa paternidad ?	4	4	4	
--	---	---	---	---	--



Mg. VICTOR YEFFERSON MUELLE SALDAÑA
REG. CALL N° 5377

Mg. Viktor Yefferson Muelle Saldaña
DNI 80635277

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO - CARTA DE INVITACIÓN

Mg. PAMELA DEL PILAR NIEVES RUIZ

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

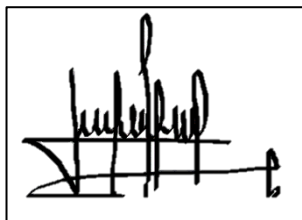
Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **“Análisis de las medidas sancionadoras en casos de falsa paternidad y su impacto económico en los varones afectados”**.

Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad el “Análisis de las medidas sancionadoras en casos de falsa paternidad y su impacto económico en los varones afectados”, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invito a colaborar con mi investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

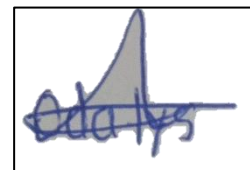
Segura de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.



Espejo Arenas Naomi

Atentamente.



Polo Jara Odalys Lisbeth

EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento, “**Análisis de las medidas sancionadoras en casos de falsa paternidad y su impacto económico en los varones afectados**”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer investigativo. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del Juez

Nombre del Juez:	PAMELA DEL PILAR NIEVES RUIZ
Grado profesional:	Maestría () Doctor (X)
Área de formación académica:	Clínica () Social () Educativa () Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Jurídica- Docente
Institución donde labora:	Universidad Tecnológica Perú
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (X)
Experiencia en Investigación Psicométrica:	

1. Propósito De La Evaluación

La presente evaluación tiene como propósito, validar el contenido del instrumento por medio del juicio de expertos.

3. Datos de la Escala:

Instrumento:	Entrevista
Autores:	Espejo Arenas Naomi, Polo Jara Odalys Lisbeth

Procedencia:	Documento propio
Administración:	Los Estudiantes
Tiempo de aplicación:	40 minutos
Ámbito de aplicación:	Trujillo
Significación:	La presente escala está compuesta por dos categorías : Análisis de las medidas sancionadoras en casos de falsa paternidad, y el impacto económico en los varones afectados.

4. Soporte Teórico

Categorías	Subcategorías	Definición
CATEGORIA N° 1 Análisis de las medidas sancionadoras en casos de falsa paternidad	<ul style="list-style-type: none"> • Falsa paternidad • Regulación Jurídica • Derecho comparado 	El reconocimiento de falsa paternidad, es aquella en donde el padre de buena fe se responsabiliza de un hijo que dado a los acontecimientos se cree que es de él. Frente a esto con posterioridad existe la incertidumbre del padre por saber si verdaderamente es hijo suyo, y resulta que mediante prueba de ADN se estipula que no es su hijo.
CATEGORIA N° 2 El impacto económico en los varones afectados	<ul style="list-style-type: none"> • Daños y perjuicios ocasionados al varón. 	Los daños son aquellos desperfectos que sufre una persona por actos realizados por otra, y los perjuicios derivan de los beneficios obtenidos del daño derivados del patrimonio de una persona por el actuar de otra.

5. Presentación de instrucciones para el Juez

A continuación, a usted le presento la entrevista, elaborado por las estudiantes de XI ciclo de la carrera de Derecho **Espejo Arenas Naomi, Polo Jara Odalys Lisbeth** en el año 2023. De acuerdo con las siguientes categorías califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
Claridad El ítem se comprende fácilmente, es decir, su instancia y semántica son adecuadas.	1. No cumple con criterio	El ítem no es claro
	1. Bajo nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	1. Nivel moderado	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	1. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
Coherencia El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	1. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	1. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	1. Totalmente de acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
Relevancia El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio.	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	1. Bajo nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.

	1. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	1. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

1. No cumple con el criterio.
1. Bajo nivel.
1. Moderado nivel.
1. Alto nivel.

Categorías del instrumento:

- **Primera categoría:** Análisis de las medidas sancionadoras en casos de falsa paternidad.

Objetivos de la categoría: Evaluar la efectividad de las medidas sancionadoras en casos de falsa paternidad, Analizar la legislación comparada respecto a las medidas sancionadoras en los casos de falsa paternidad, Proponer medidas sancionadoras para la afectación económica de los varones en casos de falsa paternidad.

Indicadores	Ítem	Relevancia	Coherencia	Concreción	Observación recomendada
<ul style="list-style-type: none"> • Falsa paternidad • Regulación Jurídica 	En base a su criterio ¿Cuál es su percepción sobre la efectividad de las medidas sancionadoras existentes en casos de falsa paternidad?	4	4	4	
<ul style="list-style-type: none"> • Derecho comparado 	En base a su experiencia ¿Tiene conocimiento de casos en los que se aplicaron medidas sancionadoras por falsa paternidad? ¿Qué impacto tuvieron estas	4	4	4	

	medidas en los involucrados?				
	En base a su experiencia ¿Puede proporcionar ejemplos de casos en los que la legislación de diferentes países ha tenido un impacto significativamente diferente en los resultados de casos de falsa paternidad?	4	4	4	
	En su opinión ¿Qué lecciones se pueden aprender de la legislación comparada en términos de eficacia y equidad en la aplicación de medidas sancionadoras en casos de falsa paternidad?	4	4	4	
	En base a su criterio ¿Cuál es su opinión sobre las mejores prácticas que podrían ser adoptadas a nivel legislativo en base a su análisis de la legislación comparada en este ámbito?	4	4	4	
	En su opinión, ¿qué medidas sancionadoras podrían ser	4	4	4	

	efectivas para mitigar la afectación económica de los varones en casos de falsa paternidad? ¿Qué elementos deberían incluirse en dichas medidas?				
	¿Qué recomendaciones específicas tiene para el diseño y la implementación de medidas sancionadoras que aborden la afectación económica de los varones en casos de falsa paternidad, con el objetivo de garantizar su equidad y efectividad?	4	4	4	


- **Segunda categoría:** El impacto económico en los varones afectados

Objetivos de la Dimensión: Identificar los criterios para cuantificar el impacto económico que las medidas sancionadoras tienen en los varones afectados por falsa paternidad

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
-------------	------	----------	------------	------------	-------------------------

<ul style="list-style-type: none"> • Daños y perjuicios ocasionados al varón. 	<p>En base a su experiencia ¿Qué indicadores o criterios considera esenciales para evaluar el impacto económico en los varones afectados por falsa paternidad en casos en los que se aplican medidas sancionadoras?</p>	4	4	4	
	<p>A su criterio ¿Cuál es la relación entre la imposición de medidas sancionadoras y las consecuencias financieras para los varones involucrados en casos de falsa paternidad?</p>	4	4	4	

	En base a su experiencia ¿Cómo se cuantifica la indemnización por el daño causado por la falsa paternidad ?	4	4	4	
--	---	---	---	---	--



Mg. PAMELA DEL PILAR NIEVES RUIZ
CALL 7477
DNI N° 44161662